

REGLAMENTO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE BOXEO DE AFICIONADOS, A.C.

La Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, A.C., acorde con el Artículo 75º de su Estatuto, establece el siguiente Reglamento Deportivo que regirá nuestro deporte en el ámbito de la República Mexicana, el que será obligatorio para todos los afiliados a ella.

Capítulo I De las Generalidades

Artículo 1o.

Se entiende por Reglamento Deportivo de la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, A.C., el conjunto de reglas que rigen la práctica y los eventos deportivos de la Federación y de los afiliados en todas las modalidades y categorías.

Artículo 2o.

Todos los eventos de carácter nacional y de participación internacional estarán bajo el estricto control de la F.M.B.A.

Artículo 3o.

Todas las competencias que celebre la F.M.B.A, o cualquiera de sus Asociaciones, ligas, clubs y afiliados individuales, deberán sujetarse a lo dispuesto técnicamente en la Reglamentación de la Asociación Internacional de Boxeo de Aficionados, A.C. (A.I.B.A.) así como las normas generales establecidas en este Reglamento Deportivo.

Capítulo II De las Asociaciones

Artículo 4o.

Las Asociaciones de Boxeo de Aficionados, podrán participar en los eventos organizados por esta, previo cumplimiento de la normatividad contemplada en el estatuto y por el presente reglamento.

Artículo 5o.

Las Asociaciones Estatales y Afines interesadas en participar en los Campeonatos y Eventos organizados por la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, deberán notificar su interés en tiempo y forma como está establecido.

Artículo 6o.

Las siglas oficiales que representan a las Asociaciones afiliadas a esta Federación y para motivos estadísticos son:

Aguascalientes	AGS	Morelos	MOR
Baja California	BC	Nayarit	NAY
Baja California Sur	BCS	Nuevo León	NL
Campeche	CAMP	Oaxaca	OAX
Chiapas	CHIS	Puebla	PUE
Chihuahua	CHIH	Querétaro	QRO
Coahuila	COAH	Quintana Roo	QROO
Colima	COL	San Luis Potosí	SLP
Distrito Federal	DF	Sinaloa	SIN
Durango	DGO	Sonora	SON
Estado de México	EMEX	Tabasco	TAB
Guanajuato	GTO	Tamaulipas	TAMPS
Guerrero	GRO	Tlaxcala	TLAX
Hidalgo	HGO	Veracruz	VER
Jalisco	JAL	Yucatán	YUC
Michoacán	MICH	Zacatecas	ZAC

Artículo 7o.

Ninguna Asociación u organismo afiliado a la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, podrá celebrar eventos de tipo internacional sin el aval de la misma Federación, y para ello deberán solicitarlo manifestando la calidad de los participantes, así como los ponentes internacionales que pretenda invitar.

Artículo 8o.

Las Asociaciones participantes en los Campeonatos Nacionales no podrán retirarse de ellos sin la autorización de la F.M.B.A, y el Comité Técnico.

Capítulo III De los Directivos y Entrenadores

Artículo 9o.

Las Asociaciones Estatales y Afines que participan en los Campeonatos y Eventos organizados por la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, deberán designar a un Delegado que las represente en todas las reuniones que se realicen durante dichos torneos.

Artículo 10º.

Los Delegados deberán estar afiliados a la Asociación que representan y registrados al SIREDA.

Artículo 11º.

Los Delegados serán responsables ante la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, de la actuación de su delegación en dichos eventos.

Artículo 12º.

Las Asociaciones Estatales y Afines que participan en los Campeonatos y Eventos organizados por la Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, podrán designar a entrenadores en dichos torneos, de la siguiente forma:

- a) Un entrenador para 6 boxeadores como máximo.
- b) Dos entrenadores para más de 6 boxeadores.

Artículo 13º.

Los Entrenadores deberán estar afiliados a la Asociación que representan y registrados al SIREDA.

Artículo 14º.

Los Delegados y Entrenadores se comprometen respetar y hacer cumplir las reglamentaciones en los Campeonatos y Eventos que organiza la F.M.B.A.

**Capítulo IV
De los Competidores**

Artículo 15º.

Los competidores de Boxeo de Aficionados, que integren a los equipos que representan a la Asociación, deberán hacerlo según su edad, peso, género, nivel o modalidad dentro de las siguientes categorías:

Por edad son:

Infantil	12 y 14 años
Cadete	15 y 16 años
Juvenil	17 y 18 años.
Mayores	17 - 34 años

Las categorías son las siguientes:

Infantil (Varonil y Femenil)			Cadetes o Juvenil Junior (Varonil y Femenil)			Juvenil Mayor y Primera Fuerza (Varonil)			Juvenil Mayor y Primera Fuerza (Femenil)		
1	hasta	40kgs	1	Hasta	46kgs	1	Hasta	48kgs	1	Hasta	46kgs
2	hasta	42kgs	2	Hasta	48kgs	2	Hasta	51kgs	2	Hasta	48kgs
3	hasta	44kgs	3	Hasta	50kgs	3	Hasta	54kgs	3	Hasta	51kgs
4	hasta	46kgs	4	Hasta	52kgs	4	Hasta	57kgs	4	Hasta	54kgs
5	hasta	48kgs	5	Hasta	54kgs	5	Hasta	60kgs	5	Hasta	57kgs
6	hasta	50kgs	6	Hasta	57kgs	6	Hasta	64kgs	6	Hasta	60kgs
7	hasta	52kgs	7	Hasta	60kgs	7	Hasta	69kgs	7	Hasta	64kgs
8	hasta	54kgs	8	Hasta	63kgs	8	Hasta	75kgs	8	Hasta	69kgs
9	hasta	57kgs	9	Hasta	66kgs	9	Hasta	81kgs	9	Hasta	75kgs
10	hasta	60kgs	10	Hasta	70kgs	10	Hasta	91kgs	10	Hasta	81kgs
11	hasta	63kgs	11	Hasta	75kgs	11	más de 91kgs		11	Más de+81kgs	
12	hasta	66kgs	12	Hasta	80kgs						
			13	Hasta	86kgs						

Para la rama femenil Mayor, Juvenil la modificaciones entran en vigor a partir del 1º de enero del 2009.

Artículo 16º.

Los competidores deberán estar afiliados a la Asociación Estatal a la que representan, a la Federación y al SIREDA, así como presentar su acta de nacimiento original expedida por el registro civil de su estado o su pasaporte y record book; de igual manera deberá refrendar cada año la autorización médica en la que se haga constar que se encuentra apto físicamente, y que no padece alguna enfermedad contagiosa que le impida participar en el Campeonato Nacional.

Artículo 17º.

Para participar en los Campeonatos o Eventos organizados por la F.M.B.A, deberán registrarse en las cédulas que proporciona la Federación, cumpliendo con todos los requisitos determinados en esta; que son: nombre completo, apellido paterno y materno, fecha de nacimiento, edad, peso, estatura, división del peso, fotografía, firma del deportista, visto bueno de la Asociación y aval del Estado o Entidad Deportiva a la que representen.

Artículo 18º.

Los competidores están obligados a observar una conducta digna, ejemplar y correcta de sus actos;4

demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su deporte, a su equipo y demás compañeros. No podrá realizar apuestas de ninguna índole, ingerir bebidas alcohólicas, ni consumir sustancias nocivas a la salud.

Artículo 19º.

La Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, está facultada para exigir cuanta información sea necesaria para corroborar que los aspirantes a competir en los Campeonatos Nacionales de cualquier categoría, satisfacen plenamente los requisitos esenciales para su participación.

Artículo 20º.

Los competidores podrán cambiarse de un club a otro dentro de la misma Asociación, con la autorización expresa de dicha Asociación.

Artículo 21º.

El cambio de una Asociación a otra, solo podrá realizarse con la autorización expresa de la F.M.B.A, para lo cual deberá solicitarse en la forma de cambio de Asociación, dentro de los tres primeros meses, en que tenga verificativo dicho cambio.

Artículo 22º.

En caso de que una Asociación considere no autorizar el cambio de alguno de sus deportistas, deberá presentar a la F.M.B.A, sus razones por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de la solicitud de cambio; en caso de no hacerlo la F.M.B.A, procederá a dictaminar sobre la autorización de dicho cambio.

Artículo 23º.

Un competidor que ha cambiado su residencia por cuestiones familiares o académicas, puede afiliarse a la Asociación que más le convenga, siempre que no existan obligaciones o adeudos con la Asociación a la que perteneció.

Artículo 24º.

Todos los competidores deberán utilizar para los Campeonatos Nacionales los uniformes reglamentarios que establece la A.I.B.A., además, ningún competidor podrá usar durante la realización de los actos protocolarios de los Campeonatos Nacionales o Internacionales, chamarras, sudaderas, escudos o ropa ajena al equipo que representan.

Artículo 25º.

Todo competidor o miembro afiliado a la FMBA que no cumpla con lo estipulado, será sancionado de acuerdo a la magnitud de la falta como lo establece el Reglamento del Estatuto.

**Capítulo V
De los Jueces**

Artículo 26º.

Para todos los Campeonatos Regionales, Nacionales, Selectivos e Internacionales que se realicen en la República Mexicana, la F.M.B.A., designará a los jueces.

Artículo 27º.

Todos los jueces deberán utilizar el uniforme oficial, establecido en el Reglamento de la A.I.B.A.

Artículo 28º.

Para la designación de jueces que deben actuar en cada evento nacional, se tomará en cuenta la ₅

clasificación nacional de jueces de la F.M.B.A., a través de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES DE BOXEO DE AFICIONADOS. (ANOBA)

Artículo 29º.

Todos los jueces que participen en los Campeonatos Regionales, Nacionales, de carácter Selectivo e Internacionales, obtendrán un reconocimiento de la F.M.B.A., e ingresará al escalafón general para determinar su nivel.

Artículo 30º.

Las Asociaciones que organicen Campeonatos Regionales, Nacionales, Selectivos e Internacionales, tendrán la posibilidad de poner a la Comisión Estatal de Jueces, si la F.M.B.A., les otorga el aval y el visto bueno.

Artículo 31º.

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES DE BOXEO DE AFICIONADOS designará al Supervisor Técnico de cada Campeonato Nacional con la autorización de la F.M.B.A., quien será responsable en el torneo de designar y supervisar a los jueces, los anotadores y compiladores de cada uno de los encuentros, y revisar los escenarios de competencia.

Capítulo VI

De los Campeonatos Nacionales

Artículo 32º.

La F.M.B.A., celebrará anualmente como mínimo los Campeonatos Nacionales siguientes:

Campeonato Nacional Infantil

Campeonato Nacional Juvenil Junior

Campeonato Nacional Juvenil Mayor

Campeonato Nacional de Primera Fuerza

Campeonato Nacional por Zonas

Campeonato Nacional Femenil(cuando se den las condiciones Señaladas en el presente Reglamento)

Artículo 33º.

Las Asociaciones afiliadas a la F.M.B.A., tienen la obligación de participar cuando menos en dos Campeonatos Nacionales durante el año.

Artículo 34º.

Las Asociaciones afiliadas a la F.M.B.A., deberán celebrar cuando menos anualmente los Campeonatos Estatales siguientes:

Categorías Primera Fuerza

Categorías Juvenil Mayor

Categorías Juvenil Júnior

Estos eventos pueden ser tanto en la rama Varonil como en la Femenil.

Artículo 35º.

Para que un Campeonato Nacional de la F.M.B.A., pueda celebrarse y tener carácter de tal, deberán inscribirse como participantes al mismo, como mínimo 14 equipos correspondientes a igual número de Asociaciones, si no, la competencia no tendrá dicho carácter.

Artículo 36º.

Para que una Asociación pueda asistir a los Campeonatos Nacionales, deberá haber realizado su Campeonato Estatal o haber participado en el Evento Regional.

Artículo 37º.

La Asociación tiene la obligación de enviar los resultados de su Campeonato Estatal a la F.M.B.A. para que ésta verifique las inscripciones de los deportistas al nacional.

Artículo 38º.

Las sedes de los Campeonatos Nacionales se designarán en el Congreso Anual de la F.M.B.A., del año anterior a su celebración. Esta designación se hará por mayoría de votos y considerando:

- a) Quién ofrece mayores ventajas para los deportistas.
- b) Quién cuenta con los elementos técnicos reglamentarios mínimos.
- c) Quién requiere más de la promoción del deporte en su entidad.

Artículo 39º.

Las sedes de los Campeonatos Nacionales deberán informar cada tres meses a la F.M.B.A., de los avances de la organización en los siguientes aspectos:

- a) Tarifas preferenciales en hoteles.
- b) Tarifas preferenciales de transporte aéreo o terrestre obtenidos.
- c) Tarifas preferenciales de alimentación.
- d) Actividades culturales y recreativas obtenidas.

Artículo 40º.

Todos los Campeonatos Nacionales de la F.M.B.A., se llevarán a efecto en las fechas y lugares que determinó la Asamblea Anual de asociados en el Congreso Anual de la F.M.B.A. En caso de que algún Campeonato Nacional no pudiera realizarse en el lugar y fecha designada, el Consejo Directivo podrá decidir el lugar y fecha de realización, avisando a todas las Asociaciones con treinta días de anticipación al evento.

Artículo 41º.

Las inscripciones para los Campeonatos Nacionales y Selectivos se recibirán en las oficinas de la F.M.B.A., ubicadas en Av. Del Conscripto y Av. Periférico Lomas de Sotelo, C.P. 11200, México, D.F., de las 10:00 hrs a las 18:00 hrs. de lunes a viernes.

Artículo 42º.

Los representantes de cada Asociación que se registren para los Campeonatos Nacionales o Selectivos, deberán contar con el aval de su Asociación reuniendo los siguientes requisitos:

- a).- Llenar formato o cédula de inscripción con sello y firma del Presidente de la Asociación
- b).-Derogado.
- c).- Credencial de la Asociación a la que pertenece.
- d).- En su caso, el resultado del Evento Estatal en que se señala su posición.

Artículo 43º.

Toda sede designada tiene la obligación de permitir el uso de sus instalaciones con un mínimo de 2 días de anticipación para los participantes que demuestren estar inscritos y cuenten con la autorización de la F.M.B.A., para realizar sus prácticas.

Artículo 44º.

La F.M.B.A., designará una Comisión Técnica que tendrá a su cargo la revisión de la documentación de los boxeadores, así como la elaboración del calendario de encuentros.

Artículo 45º.

La F.M.B.A., designará el coordinador técnico del evento, y tendrá la obligación de presidir y llevar a cabo la junta previa del Campeonato Nacional.

Artículo 46º.

La Federación Mexicana de Boxeo de Aficionados, es la única que puede convocar a Campeonatos Nacionales y Selectivos, las convocatorias para los Campeonatos Nacionales del año específico de trabajo deberán elaborarse en el Congreso del año anterior, y deberán darse a conocer en el programa anual de la F.M.B.A.

Artículo 47º.

La premiación será para quienes obtengan los Tres primeros lugares de cada categoría, con trofeo, medallas o diplomas.

Artículo 48º.

La puntuación otorgada a todos los competidores será de acuerdo a lo siguiente:

Cada pelea ganada otorgará al vencedor un punto.

Cada victoria en la ronda de semifinales dará dos puntos.

La obtención del primer lugar dará tres puntos.

Artículo 49º.

Las Reglas de los Campeonatos Nacionales, Selectivos y Regionales, serán las de la A.I.B.A. Vigentes, las que se describen en el presente Reglamento, así como las de la F.M.B.A. En los casos no previstos por estas reglas o por las convocatorias que se susciten, serán resueltos por un Comité Técnico de la F.M.B.A., compuesto por el Presidente y los Vicepresidentes de la F.M.B.A., y el Secretario General.

DEFINICIONES

"Con la autorización de la FMBA" hace alusión a aquellas competiciones de boxeo que cuentan con la aprobación o el respaldo de la FMBA. La FMBA consiente el uso de su logotipo y sus oficiales gestionan dichos eventos.

"Asociación" alude a un grupo de asociaciones estatales reconocidas por la FMBA que pertenecen a la república mexicana.

"Pesaje diario" quiere decir que se exige que cada boxeador inscrito en la competición se pese cada uno de los días en los que ha de boxear con objeto de garantizar que el peso real de dicho día no supera el peso máximo de la categoría en que se ha inscrito dicho boxeador.

"Torneo entre dos equipos" se refiere a una competición en la que participan boxeadores de solo dos Estados.

"Pesaje general" hace alusión a la inscripción de boxeadores, su pesaje oficial y su reconocimiento médico. Tiene lugar el primer día de la competición, antes del primer combate. Los nombres de los boxeadores solo se aceptarán en el sorteo si se han inscrito debidamente. Todos los boxeadores inscritos deberán asistir al pesaje general para decidir en qué categoría de pesos participará el boxeador durante toda la competición.

"OTN" significa Oficial Técnico Nacional reconocido por la FMBA, excluyendo a los árbitros y los jueces.

"Asociación Estatal" se refiere a cualquier asociación de boxeo cuya afiliación a la FMBA haya sido aceptada por el Congreso y que por tanto se haya convertido en miembro de la FMBA.

"Boxeadores participantes" hace alusión a los boxeadores que se encuentren afiliados a una Asociación Estatal que sea miembro de la FMBA.

"Oficiales de equipo" incluye a los directores, preparadores y médicos de un equipo inscrito por una Asociación Estatal en un evento autorizado por la FMBA.

"Delegado técnico" se refiere a un delegado de la FMBA responsable de la dirección técnica y el cumplimiento de las normas en el transcurso de eventos autorizados por la FMBA.

REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

REGLA 1. CLASIFICACIÓN DE BOXEADORES

1.1. Clasificación por edades

1.1.1. Los boxeadores y boxeadoras de entre 17 y 34 años de edad entran dentro de la categoría de boxeadores Mayores.

1.1.2. Los boxeadores y boxeadoras de entre 17 y 18 años entran dentro de la categoría de boxeadores Juvenil.

1.1.3. Los boxeadores y boxeadoras de entre 15 y 16 años entran dentro de la categoría de boxeadores Cadete.

1.1.4. La edad de un boxeador o una boxeadora quedará determinada en función de su año de nacimiento.

1.1.5. Todas las competiciones relacionadas con niños en edad escolar y otros grupos de edades inferiores a las anteriores deberán ser gestionadas únicamente a escala nacional y continental. La edad máxima para pertenecer a dichos grupos es de 14 años. La diferencia de edad entre los boxeadores que participen en dichas competiciones no debe ser superior a 2 años.

1.2. Clasificaciones por peso.

1.2.1. Para los boxeadores masculinos Senior y Junior se establecen las siguientes 11 categorías en función de su peso: 48 kg, 51 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 64 kg, 69 kg, 75 kg, 81 kg, 91 kg, 91+ kg.

1.2.2. Para las boxeadoras femeninas Senior y Junior se establecen las siguientes 13 categorías en función de su peso: 46 kg, 48 kg, 50 kg, 52 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 63 kg, 66 kg, 70 kg, 75 kg, 80 kg y 86 kg

1.2.3. Para las boxeadoras femeninas Senior y Junior se establecen las siguientes 11 categorías en función de su peso: 46 kg, 48 kg, 51 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 64 kg, 69 kg, 75 kg, 81 kg y 81+ kg (De aplicación únicamente a partir del 1 de enero de 2009)

1.2.4. Para los boxeadores y las boxeadoras Cadetes se establecen las siguientes 13 categorías en función de su peso: 46 kg, 48 kg, 50 kg, 52 kg, 54 kg, 57 kg, 60 kg, 63 kg, 66 kg, 70 kg, 75 kg, 80 kg y 80+ kg

1.2.5. La terminología correspondiente a cada categoría de peso puede encontrarse detallada en el Apéndice A.

REGLA 2. REQUISITOS DE LOS BOXEADORES

2.1. Nacionalidad

2.1.1. Todo boxeador que tome parte en un evento autorizado por la FMBA debe ostentar la procedencia de alguno de los municipios cuya Asociación Estatal de la FMBA participe en dicha competición.

2.1.2. Para resolver cualquier conflicto surgido durante los Campeonatos Nacionales, Estatales, Municipales, Regionales u otros eventos autorizados por la FMBA, la decisión final relativa a la nacionalidad de los participantes recaerá en el Comité ejecutivo de la FMBA.

2.1.3. Para resolver los conflictos surgidos durante los Campeonatos y otros eventos de ámbito nacional autorizados por la de la FMBA, la decisión final relativa a la procedencia de los participantes recaerá en el Comité ejecutivo de la FMBA, de conformidad con el reglamento de la AIBA.

2.1.4. Si un boxeador desea cambiar de Estado, podrá tomar parte en alguno de los eventos autorizados por la FMBA como participante de su nueva Asociación estatal en el plazo de 2 (DOS) años a contar desde su cambio de Estado.

2.1.5. Con objeto de establecer el período de 3 (tres) años, la FMBA elaborará una base de datos que permitirá llevar a cabo un seguimiento de los registros de las competiciones de todos los boxeadores. Todas las Asociaciones anfitrionas y los Comités organizadores deberán poder enviar a la FMBA los datos de los participantes finales para recibir confirmación de la Asociación y el cumplimiento de los requisitos de cualquier boxeador antes del inicio de la competición. No obstante, hasta que se complete la base de datos, deberá verificarse la afiliación de cada boxeador con su Registro de SIREN, en su libro de registro y mediante los resultados de cualquier evento previo autorizado por la FMBA.

2.1.6. Antes de la competición, la sede central de la FMBA deberá confirmar la afiliación y el cumplimiento de los requisitos del boxeador. Sin embargo, durante la competición, todos los conflictos que puedan producirse serán resueltos por el delegado técnico y ratificados a continuación por el Comité ejecutivo de la FMBA.

2.2. Un participante por cada categoría de peso

2.2.1. Solo se permitirá competir a un boxeador por cada categoría de peso y Estado en todos los eventos controlados por la FMBA, como los Campeonatos Nacionales, Estatales, Municipales, Regionales u otros eventos autorizados por la FMBA, salvo cuando una Asociación acredite tener a uno o más boxeadores que tengan la calidad de Seleccionados Nacionales, por lo que en ese caso podrán inscribir únicamente en el mismo peso y categoría a otro boxeador.

2.2.2. Para todos los demás eventos, la Asociación Estatal anfitriona y/o el Comité organizador podrán permitir que haya más de un boxeador por categoría de peso y país.

2.3. Aspectos médicos de la clasificación para boxeadores

2.3.1. Certificación médica

No se permitirá que un boxeador participe en una competición nacional si no posee un Libro de registro de competición nacional en el que un médico calificado, aprobado por el presidente del Jurado médico de la FMBA, certifique que cumple con los requisitos necesarios para boxear. El Libro de registro de competición nacional será válido si está plenamente cumplimentado y actualizado y si el último reconocimiento médico anual tiene menos de un año.

Cada día que el boxeador tenga que boxear, deberá contar con un certificado de idoneidad para la competición, emitido por un médico debidamente calificado que deberá haber sido aprobado por la Asociación Estatal bajo cuya jurisdicción se desarrolle la competición. En el caso de los Campeonatos Nacionales, será la Comisión médica de la FMBA la encargada de emitir dichos certificados.

2.3.2. Boxeadores con minusvalías permitidas

2.3.2.1. Boxeadores sordos y/o mudos.

2.3.2.2. Boxeadores a los que les falte un único dedo de las manos, siempre y cuando este no sea el pulgar.

2.3.2.3. Boxeadores con, al menos, un dedo de los pies, siempre y cuando este sea el dedo gordo.

2.3.2.4. Los boxeadores podrán competir con una rodillera blanda siempre y cuando esta no incluya ningún componente de acero o de plástico duro.

2.3.2.5. En lo relativo a los criterios de forma física, deberá consultarse el Manual médico que incluya las últimas modificaciones.

2.3.3. Prohibiciones – No se permitirá que tomen parte en los eventos autorizados por la FMBA aquellos boxeadores que presenten las siguientes condiciones:

2.3.3.1. Si el boxeador presenta un apósito en un corte, una herida por abrasión, una laceración o sangrado en el cuero cabelludo o en el rostro, incluida la nariz y las orejas. En el caso de boxeadores con abrasiones o laceraciones, solo se permite tratar este tipo de heridas con colodión o con puntos de aproximación (steri-strips). La decisión la tomará el médico que examine al boxeador el día de la competición.

2.3.3.2. Los boxeadores deberán estar afeitados antes del reconocimiento médico y del pesaje. No se permite llevar bigote o barba. Durante el combate no se permitirá llevar ningún piercing u otro tipo de accesorios corporales.

2.3.4. Certificación médica tras períodos de observación – Antes de volver a boxear tras alguno de los períodos de descanso que se detallan en las tres reglas 2.3.6.1., 2.3.6.2. y 2.3.6.3, el boxeador deberá contar con un certificado de su médico para poder volver al boxeo de competición.

2.3.5. Detención del combate por parte del árbitro – Golpe en la cabeza (RSCH) – El árbitro indicará a los miembros del Jurado y a los jueces que anoten la observación "RSCH" cuando el árbitro haya tenido que detener un combate a consecuencia de la imposibilidad de un boxeador de continuar por golpes recibidos en la cabeza. El término RSCH se utiliza únicamente cuando se evita el knock-out de un boxeador porque este ha recibido fuertes golpes en la cabeza que lo han dejado indefenso e incapaz de continuar. (No debe utilizarse el término RSCH cuando un boxeador es simplemente superado por su adversario y recibe demasiados golpes que puntúan sin que él pueda puntuar).

2.3.6. Medidas sanitarias de protección

2.3.6.1. Un fuera de combate (knock-out) o RSCH – En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir varios golpes en la cabeza durante un combate o en el de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o "sparring" en el gimnasio durante al menos 4 semanas a contar a partir del combate en que fue noqueado.

2.3.6.2. Dos fueros de combate (knock-outs) o RSCH – En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir varios golpes en la cabeza durante un combate o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en dos ocasiones durante un 11

período de tres meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o "sparring" de boxeo durante al menos 3 meses a contar a partir del segundo knock-out o RSCH.

2.3.6.3. Tres fueras de combate (knock-outs) o RSCH - En el caso de que un boxeador haya sido noqueado tras recibir uno o varios golpes en la cabeza durante un combate o en el caso de que el árbitro haya detenido el combate porque el boxeador había recibido golpes muy duros en la cabeza que lo dejaron indefenso o incapaz de continuar en tres ocasiones durante un período de doce meses, no se permitirá a dicho boxeador participar en competiciones o sparring en el gimnasio de boxeo durante al menos 1 año a contar a partir del tercer knock-out o RSCH.

2.3.6.4. Cada fuera de combate (knock-out) sufrido a consecuencia de uno o varios golpes en la cabeza, así como cada RSCH, deben ser registrados en el Libro de registro de competición nacional del boxeador.

2.3.6.5. Las medidas de protección anteriores también serán de aplicación en el caso de que el boxeador sea noqueado durante un entrenamiento. El preparador será el responsable de informar a la Federación nacional.

2.3.6.6. Si un boxeador recibe un golpe en la cabeza tras una orden de "break" o "stop" y es declarado "fuera de combate" tras los segundos de conteo, la «victoria por descalificación» no le permitirá continuar la competición.

2.3.6.7. A todo boxeador que reciba un golpe en la cabeza sin pérdida de consciencia no se le permitirá participar en sparring en el gimnasio o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos un mes.

2.3.6.8. Si un boxeador permanece inconsciente durante menos de un minuto, no se le permitirá participar en sparring en el gimnasio o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos tres meses.

2.3.6.9. Si un boxeador permanece inconsciente durante más de un minuto, no se le permitirá participar en sparring en el gimnasio o competiciones de boxeo durante un periodo de al menos seis meses.

2.3.6.10. El Jurado médico de la FMBA está facultado para impedir boxear a aquellos boxeadores que resulten heridos.

2.3.6.11. Los boxeadores que se hayan recuperado tras una lesión deberán contar con la autorización escrita de su médico antes de volver a boxear.

2.4 Boxeo profesional que no dependa de la FMBA

2.4.1. Los boxeadores que participen en competiciones profesionales que no dependan de la AIBA no podrán tomar parte en los eventos autorizados por la FMBA.

REGLA 3. INSCRIPCIÓN DE LOS BOXEADORES EN LAS COMPETICIONES

3.1 Validez documental

A continuación se detallan los documentos y materiales obligatorios que deben tener todos los boxeadores que participen en alguno de los eventos autorizados por la FMBA:

3.1.1. Acta de Nacimiento – Durante este proceso se comprueba la nacionalidad y la fecha de nacimiento de los boxeadores.

3.1.2. Libro de registro del boxeador – Se comprobará la autenticidad de la actualización de los datos médicos y de afiliación del boxeador.

3.1.3. Credencial de SIREN – Los boxeadores deberán probar que están inscritos en la competición presentando su credencial de SIREN.

REGLA 4. RECONOCIMIENTO MÉDICO

4.1. En el momento establecido para el pesaje, el participante deberá ser considerado apto para competir y deberá haber sido examinado por un médico designado al efecto por un miembro del Jurado médico antes del pesaje. Con objeto de facilitar el proceso de pesaje, el delegado técnico podrá decidir empezar el reconocimiento médico con anterioridad. El presidente/la presidenta del Jurado médico podrá seleccionar a médicos del equipo local para que colaboren en las tareas del Jurado médico.

4.2. En el momento del reconocimiento médico y del pesaje, el boxeador deberá presentar un Libro de registro de competición actualizado con la información correcta. Dicho Libro de registro de competición deberá estar firmado y/o sellado por el secretario general o el Presidente de la Asociación Estatal que representa el boxeador, y las anotaciones necesarias serán efectuadas por los oficiales responsables. Si el boxeador no presenta el Libro de registro de competición en el momento del reconocimiento médico y del pesaje, no se le permitirá participar en la competición.

4.3. Asimismo, las boxeadoras deberán responder a su leal saber y entender a las preguntas que les formule el Jurado médico y deberán presentar una declaración firmada que certifique que no están embarazadas.

4.4. Prueba de confirmación del sexo – Se podrá llevar a cabo una prueba de confirmación de sexo para los eventos autorizados por la FMBA.

REGLA 5. PESAJE

5.1. En todos los eventos autorizados por la FMBA:

5.1.1. Los competidores de todas las categorías de peso deben estar preparados para su pesaje en la mañana del inicio de la competición. El lapso de tiempo que separe el comienzo del pesaje general del inicio del primer combate debe ser de 6 horas como mínimo. El lapso de tiempo que separe el final del pesaje diario del inicio de los días restantes de competición debe ser de 3 horas como mínimo. El delegado técnico del evento se reserva el derecho de flexibilizar este requisito en el caso de que se produzcan circunstancias inevitables y tras haberlo consultado con el presidente del Jurado médico.

5.1.2. El proceso de pesaje será llevado a cabo por delegados autorizados por la AIBA. Un delegado de la Federación nacional del boxeador podrá estar presente en el proceso de pesaje; no obstante, y en cualquier circunstancia, no se permitirá que el delegado interfiera en el proceso de pesaje.

5.1.3. En el pesaje general, el boxeador inscrito no deberá superar el máximo establecido para su categoría de peso ni estar por debajo del mínimo fijado para dicha categoría.

El peso registrado durante el pesaje general llevado a cabo el primer día permite decidir en qué categoría de peso se inscribirá al boxeador para toda la competición. No obstante, los boxeadores tendrán que seguir someténdose a un pesaje todos los días que participen en un combate con objeto de garantizar que su peso el día del mismo no supere el máximo establecido para la categoría de peso en que están inscritos.

Un participante podrá boxear únicamente en la categoría de peso para la que ha sido designado durante el pesaje general.

5.1.4. Báscula – El peso será el que indique la báscula, y los boxeadores se pesarán únicamente en traje de baño o ropa interior. Si fuese necesario, el boxeador se quitará la ropa interior únicamente sobre la báscula. Se podrán utilizar básculas electrónicas al efecto. Las básculas de prueba utilizadas en el torneo y las básculas del pesaje oficial deben ser del mismo fabricante y tener la misma calibración.

REGLA 6. SUSTITUCIÓN DE BOXEADORES EN EL PESAJE GENERAL

6.1. Cada boxeador podrá presentarse ante las básculas oficiales una única vez en el primer reconocimiento médico y pesaje general. El peso registrado en dicha ocasión será definitivo.

6.2. Sin embargo, en el caso de que un competidor no entre dentro de los límites de peso establecidos para su categoría en el pesaje inicial, se permitirá al delegado de su nación inscribirlo en la categoría de peso inferior o superior, siempre y cuando la nación tenga una plaza libre en dicha categoría y el pesaje no se haya cerrado aún.

6.3 También se permitirá que una nación reemplace a un boxeador por otro en cualquier momento hasta que se cierre el primer pesaje y el reconocimiento médico, siempre que en la competición que permite reservas el boxeador suplente haya sido inscrito como reserva para esa categoría de peso o alguna otra.

6.4. Esta regla será de aplicación únicamente en los eventos autorizados por la FMBA. Sin embargo, no será aplicable en los Juegos Olímpicos.

6.5. Todos los demás casos de sustituciones deberán cerrarse el día anterior al reconocimiento médico y el pesaje general.

REGLA 7. EL SORTEO OFICIAL

7.1. El sorteo deberá tener lugar a la mayor brevedad posible tras el reconocimiento médico oficial y el pesaje general.

El sorteo deberá haber finalizado al menos tres (3) horas antes del primer combate del primer día de competición y no deberá realizarse más de 3 horas después de que se complete el pesaje.

El sorteo deberá realizarse en presencia de los representantes oficiales de los equipos correspondientes y se deberá garantizar, en la medida de lo posible, que ningún púgil boxee en dos ocasiones durante la competición antes de que el resto de boxeadores de la misma categoría de peso haya boxeado al menos una vez. En circunstancias especiales, el delegado técnico podrá flexibilizar esta regla.

7.2. En todos los eventos autorizados por la FMBA se utilizará un sistema de sorteo informatizado. En caso de que dicho sistema de sorteo informatizado no funcione, se podrá recurrir al sistema manual.

El pesaje general y el sorteo oficial deberán celebrarse el mismo día.

7.3. Exenciones – En las competiciones en que haya más de 4 participantes, se sorteará un número suficiente de exenciones en la primera vuelta para reducir el número de competidores en la segunda vuelta a 4, 8, 16 o 32. Los competidores que obtengan una exención en la primera vuelta serán los primeros en boxear en la segunda. Si el número de exenciones es impar, el boxeador que obtenga la última exención competirá en la segunda vuelta contra el vencedor del primer combate de la primera vuelta. Si el número de exenciones es par, los boxeadores que obtengan las exenciones boxearán en los primeros combates de la segunda vuelta, en el orden en que hayan salido en el sorteo. No se concederá ninguna medalla a un boxeador que no haya boxeado en al menos una ocasión.

7.4. Orden del programa – En los Campeonatos Nacionales, Regionales y Estatales, el programa de combates deberá fijarse siguiendo el orden de las categorías de pesos, de manera que en cada vuelta los pesos más ligeros compitan primero y así hasta llegar a los pesos más pesados de dicha vuelta, seguidos por los pesos más ligeros de la siguiente vuelta, y así sucesivamente. En la preparación del programa de las finales y semifinales de los campeonatos, el delegado técnico podrá intentar atender las preferencias del Comité organizador local, siempre y cuando no se vean afectados los resultados de los sorteos.

7.5. Posibilidad de repetición de sorteo – En cualquier caso, hasta que se haya completado el sorteo de la última categoría de peso, si se detecta algún error o se da alguna circunstancia inevitable, el delegado técnico estará facultado para ordenar que se repita un(os) sorteo(s) en particular.

REGLA 8. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS

8.1. A partir del 1 de enero de 2009, en todas las competiciones de boxeadores masculinos Senior aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.

8.2. A partir del 1 de enero de 2009, en todas las competiciones de boxeadoras aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en cuatro (4) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

8.3. En todas las competiciones de boxeadores masculinos Junior aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en cuatro (4) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

8.4. En todas las competiciones de boxeadoras Junior aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

8.5. En todas las competiciones de boxeadores masculinos Cadetes aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.

8.6. A partir del 1 de enero de 2009, en todas las competiciones de boxeadoras Cadetes aprobadas por la FMBA, los combates consistirán en tres (3) asaltos de un minuto y medio (1,5) cada uno.

8.7. En todos los combates mencionados anteriormente, el intervalo de tiempo entre asaltos será de un (1) minuto.

REGLA 9. LAS DECISIONES

9.1. Victoria por puntos

Al final de un combate, se determinará quién es el ganador en función del total de golpes correctos puntuados durante el mismo. Se declarará vencedor al púgil que haya obtenido el mayor número de puntos por golpes correctos. Si ambos boxeadores están heridos y no pueden continuar el combate, los jueces deberán recontar los puntos obtenidos por cada boxeador hasta la detención del combate. En este caso, el boxeador que haya obtenido más puntos en el momento en que se detuvo el combate será declarado 14

vencedor.

9.2. Victoria por abandono

Si un boxeador abandona voluntariamente por estar herido o porque un entrenador arroja la toalla sobre la lona, o si el boxeador es incapaz de reanudar el combate tras el descanso entre asaltos, su contrincante será declarado vencedor.

9.3. Victoria por RSC (finalización del combate por decisión del árbitro)

9.3.1. Inferioridad manifiesta - «RSC» (del inglés, Referee Stopping Contest) es el término utilizado para poner fin a un combate en el que uno de los púgiles esté en inferioridad manifiesta o no esté en condiciones de continuar. Si el árbitro considera que un boxeador está en inferioridad manifiesta con respecto a su contrincante o que está recibiendo golpes en exceso, podrá detener el combate y declarar vencedor al oponente.

9.3.2. Herida RSC (RSCI)

9.3.2.1. Si el médico/árbitro considera que un boxeador no está en condiciones de continuar el combate por estar herido a causa de los golpes correctos recibidos o por acciones de otra índole, o que está incapacitado por cualquier otra causa física, se deberá detener el combate y declarar vencedor por RSCI al oponente. En caso de que ambos púgiles resulten heridos simultáneamente, será declarado vencedor el que haya obtenido la mayor puntuación en el momento de tomar la decisión.

9.3.2.2. El árbitro es quien está facultado para tomar esta decisión, y podrá consultarla con el Jurado. Por otro lado, el Jurado médico podrá dirigirse, a través de cualquier método de comunicación, al árbitro para que detenga el combate.

9.3.2.3. Cuando el árbitro solicite que acuda un médico al ring para examinar a un boxeador, únicamente estas dos personas deberán estar presentes. No se permitirá que ninguna otra persona entre en el ring o se sitúe en el borde del mismo.

9.4. Victoria por descalificación

Si un boxeador resulta descalificado, su oponente será declarado vencedor. Si ambos boxeadores resultan descalificados, se anunciará la decisión correspondiente.

Un boxeador descalificado no tendrá derecho a recibir ningún premio, medalla, trofeo, distinción honorífica o promoción relativos a cualquier estadio de la competición en la que dicho boxeador ha sido descalificado.

9.5. Victoria por knock-out (fuera de combate)

Si un boxeador es derribado y es incapaz de reanudar el combate tras un conteo de diez segundos, su oponente será declarado vencedor por knock-out (dejar fuera de combate) a su adversario.

9.6. Victoria por RSCH

Si un boxeador no está en condiciones de continuar el combate tras haber recibido varios golpes duros en la cabeza, su oponente será declarado vencedor del combate por RSCH.

9.7. Combate sin decisión

El árbitro podrá dar por finalizado un combate antes de transcurrido el tiempo previsto en caso de que se den circunstancias importantes ajenas a la responsabilidad de los boxeadores o al control del árbitro, como desperfectos en el ring, interrupción del suministro eléctrico, condiciones meteorológicas excepcionales, etc. En dichos casos, el combate se declarará "sin decisión" y en el caso de los campeonatos, el Jurado deberá decidir qué acciones adoptar a continuación.

9.8. Victoria por no presentación

Cuando un boxeador se presenta en el ring vestido completamente para boxear y su oponente no aparece después de llamarle por el sistema de megafonía, de hacer sonar la campana y transcurrido un período máximo de un minuto, el árbitro declarará al primer boxeador vencedor "por renuncia". El árbitro deberá informar en primer lugar a los jueces, luego llamar al boxeador al centro del ring y, una vez anunciada la decisión, levantar la mano del boxeador declarándolo vencedor.

9.9. Decisión en caso de empate

9.9.1. Al final de un combate, si ambos púgiles han obtenido los mismos puntos, se tomará la decisión correspondiente considerando las puntuaciones aceptadas tras eliminar la más alta y la más baja de ambos boxeadores. Si aún así, las puntuaciones son iguales, se adoptará la decisión correspondiente por mayoría de los cinco (5) jueces apretando una vez el dispositivo electrónico de 15

puntuación en función de los siguientes criterios de rendimiento de los boxeadores:

9.9.1.1. El boxeador que haya llevado más la iniciativa o que haya demostrado tener un mejor estilo; o, en caso de quedar igualados,

9.9.1.2. El boxeador que haya demostrado defenderse mejor (bloquear, parar los golpes del contrario, agacharse o echarse a un lado para esquivarlos, etc.) para hacer fallar los ataques del adversario.

9.9.2. En todos los eventos autorizados por la FMBA deberá proponerse un vencedor.

9.9.3. Solamente en los torneos entre dos equipos se podrá acordar la decisión de combate nulo o empate. Asimismo, si un púgil resulta herido en el primer asalto se podrá declarar combate nulo o empate en los torneos entre dos equipos.

9.10. Incidentes en el ring que escapen al control del árbitro

9.10.1. Si sucede algo que impida la continuación del combate un minuto después de que haya sonado la campana para marcar el inicio del primer, segundo o tercer asalto (en el caso de combates a cuatro asaltos) como puede ser una interrupción del suministro eléctrico, el combate deberá detenerse y los boxeadores volverán a enfrentarse en el último combate de la misma sesión.

9.10.2. Si el incidente se produce durante el último asalto de un combate, se dará por finalizado el combate y los jueces deberán emitir una decisión para declarar quién es el vencedor.

9.10.3. Si no puede reanudarse el combate al final de la misma sesión, dicho combate se postergará hasta el inicio de la siguiente sesión, antes del calendario original. Si la siguiente sesión tiene lugar al día siguiente, será necesario volver a pesar a los boxeadores y que estos pasen de nuevo el reconocimiento médico para el combate.

9.10.4. Si deben detenerse los combates y pueden ser reanudados más adelante, se registrará la puntuación y se recuperará en el momento de reanudación de los combates.

9.11. Protestas

9.11.1. El líder del equipo podrá emitir una protesta durante el período de 30 minutos posteriores al final del combate. La protesta se realizará contra la(s) decisión(es) del árbitro y/o los jueces del combate.

9.11.2. La protesta deberá presentarse por escrito y entregarse al presidente/ la presidenta del Jurado de la competición especificando las razones claras y definitivas que la motiven.

9.11.3. Se deberá satisfacer una tarifa de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 m.n.), de la presente cuota se quedará proceda o no la protesta, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos administrativos y que será para cuenta de la FMBA, lo restante del dinero será reembolsado en caso de que la protesta proceda, al efecto.

9.11.4. El presidente del Jurado de la competición está facultado para rechazar la(s) protesta(s). Todos los miembros del Jurado de la competición evaluarán el resultado del combate objeto de la protesta.

9.11.5. Se utilizará una grabación de vídeo del combate objeto de la protesta para analizarlo en todos los eventos autorizados por la AIBA.

9.11.6. Cualquier protesta emitida sobre las finales de un torneo deberá ser notificada en los 5 minutos posteriores a la finalización del combate.

9.11.7. En caso de que se produzca una protesta sobre las finales de un torneo, la ceremonia de entrega de premios quedará pospuesta hasta que se anuncie el resultado de la evaluación.

9.11.8. La evaluación se llevará a cabo inmediatamente tras la finalización de todos los combates de la jornada. La decisión final sobre la evaluación será comunicada a ambos directores de equipo por escrito antes del pesaje y el reconocimiento médico.

REGLA 10. SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LA AIBA

10.1. El sistema de puntuación de la AIBA (SP de la AIBA) deberá utilizarse en todos los eventos autorizados por la FMBA.

10.2. En caso de que se esté utilizando el sistema de puntuación de la AIBA, no será necesario disponer de tarjetas de puntuación para los jueces. Toda la información necesaria para tomar la decisión quedará 16

registrada en el ordenador y, al final de la contienda, se imprimirá automáticamente.

10.3. En caso de avería o desperfecto en el sistema de puntuación de la AIBA, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El presidente/la presidenta detendrá el combate durante un (1) minuto. Si durante ese período de tiempo no se puede reparar el sistema, la puntuación obtenida en el momento de la avería se guardará y los cinco (5) jueces podrán utilizar dispositivos de tanteadores manuales y registrar el resto del combate en los dispositivos electrónicos de puntuación. Al final de la competición, el presidente del Jurado deberá recuperar las hojas con las puntuaciones de los cinco (5) jueces, sumarlas a las puntuaciones del sistema de puntuación de la AIBA antes de la avería y una vez que el Jurado haya examinado los resultados se proclamará al vencedor del combate. Si no puede repararse el sistema de puntuación de la AIBA, el Jurado podrá decidir seguir adelante con la sesión/el torneo permitiendo a los jueces dar sus puntuaciones sobre los combates con tanteadores portátiles y dispositivos electrónicos de puntuación.

10.4. En todos los eventos autorizados por la FMBA es obligatorio el uso de un instrumento electrónico de puntuación y el sistema de puntuación de la AIBA deberá ser gestionado por personas que la FMBA haya designado al efecto.

10.5. En todos los Eventos autorizados por la FMBA, la cámara de revisión es parte integrante del sistema de puntuación de la AIBA, que es obligatorio en todos los principales eventos de la FMBA (Campeonatos nacionales, regionales, estatales).

10.6. Si el sistema de puntuación de la AIBA falla durante la competición, cada juez deberá utilizar un dispositivo manual de tanteo u otro dispositivo marcador. Al final del combate, cada miembro del Jurado o el juez consignará la puntuación otorgada y firmará el formulario correspondiente.

10.7. Muestra de las puntuaciones – Los espectadores y las personas presentes en las esquinas del ring deben poder ver las puntuaciones. Sin embargo, el árbitro, los cinco jueces y el Jurado médico no han de poder ver las puntuaciones durante el combate.

REGLA 11. GOLPES VALIDOS

11.1. Golpes válidos puntuables

11.1.1. Durante cada asalto, un juez evaluará las puntuaciones que cada boxeador obtenga gracias al número de golpes que ha dado. Para que un golpe puntúe, este deberá, sin haber sido bloqueado o parado, alcanzar directamente cualquier parte frontal o lateral de la cabeza o el cuerpo del otro púgil por encima de su cintura. El golpe se dará con la parte de los nudillos de un guante cerrado de cualquiera de las dos manos. Los swings efectuados como se describe anteriormente son golpes puntuables.

11.1.2. El valor de los puntos conseguidos en un ataque cuerpo a cuerpo se evaluará al final de dicho ataque y los puntos se concederán al boxeador que haya tenido el mejor intercambio de conformidad con el grado de su superioridad.

11.1.3. El criterio de adjudicación de puntos seguirá el principio de un punto por cada golpe correcto.

11.1.4. Se adjudicará un punto a un boxeador cuando al menos tres (3) de los cinco (5) jueces registren simultáneamente un golpe valido que en su opinión ha sido efectuado correctamente y ha alcanzado el área correcta.

11.2. Golpes inválidos que no son puntuables

No se adjudicarán puntos extra por derribos (knock-downs).

REGLA 12. FALTAS

12.1. Tipos de faltas

12.1.1. Golpear por debajo del nivel de la cintura, agarrar, poner zancadillas, dar puntapiés o embestir con los pies o las rodillas.

12.1.2. Dar golpes con la cabeza, los hombros, los antebrazos o los codos, oprimir al adversario, presionarle la cara con el brazo o con el codo y empujarle la cabeza hacia atrás por encima de las cuerdas.

12.1.3. Golpear con el guante abierto, con la parte interior de este, con la muñeca o con la parte lateral de la mano.

12.1.4. Golpear la espalda del adversario, especialmente en la nuca o la parte de posterior de la 17

cabeza y en la zona de los riñones.

12.1.5. Golpear con impulso giratorio del cuerpo.

12.1.6. Atacar sujetando las cuerdas o haciendo un uso indebido de ellas.

12.1.7. Apoyar el peso del cuerpo sobre el adversario, forcejear o iniciar o prolongar un cuerpo a cuerpo tratando de empujar al suelo al rival.

12.1.8. Lanzar un ataque contra un adversario derribado o que está intentando levantarse.

12.1.9. Sujetar al rival

12.1.10. Sujetar al rival mientras se le golpea o tirar de él golpeándole al mismo tiempo.

12.1.11. Sujetar o inmovilizar el brazo o la cabeza del adversario, o extender el brazo propio bajo el del oponente.

12.1.12. Agacharse por debajo del nivel de la cintura del adversario de forma peligrosa para este.

12.1.13. Adoptar una defensa totalmente pasiva protegiéndose con ambos brazos o dejándose caer intencionadamente, correr o darse la vuelta para evitar un golpe.

12.1.14. Utilizar expresiones verbales inapropiadas, agresivas u ofensivas durante el asalto.

12.1.15. No dar un paso atrás cuando se dé la orden de break (pausa).

12.1.16. Intentar golpear al adversario inmediatamente después de que el árbitro haya dado la orden de break (pausa) y antes de dar un paso atrás.

12.1.17. Agredir al árbitro o comportarse de forma agresiva con el mismo en cualquier momento.

12.1.18. Escupir el protector dental.

12.1.19. Mantener extendida la mano avanzada para obstaculizar la visión del adversario.

12.2. Advertencias, amonestaciones y descalificaciones

Si un competidor no obedece las instrucciones del árbitro, actúa contra las reglas del boxeo, boxea con poca deportividad o comete faltas, podrá ser objeto de una advertencia, amonestación o descalificación por decisión del árbitro. Si el árbitro desea lanzar una amonestación a un boxeador, deberá detener el combate y hacer constar la infracción. El árbitro señalará con el dedo al infractor y a cada uno de los cinco jueces. Si el árbitro ya hubiese lanzado una amonestación por una falta en particular (por ejemplo, sujetar al contrario) no podrá realizar una advertencia por el mismo tipo de infracción. Tres advertencias por el mismo tipo de falta implicarán obligatoriamente una amonestación. Un mismo boxeador solamente podrá recibir tres amonestaciones en un combate.

La tercera amonestación supondrá la descalificación automática.

12.3. Cuando un boxeador reciba una amonestación del árbitro, que la mayoría de los jueces considere justificada, el adversario de dicho boxeador obtendrá dos (2) puntos más en su puntuación, para lo que los jueces deberán apretar el botón correspondiente en el dispositivo del sistema de puntuación de la AIBA.

12.4. Si el árbitro estima que podría haberse producido una falta que él/ella no ha visto, podrá consultar a los jueces.

12.5. Los boxeadores deberán estrecharse las manos al principio y al final de cada combate. Se prohíbe volver a estrecharse las manos en cualquier otro momento del combate.

REGLA 13. BOXEADOR DERRIBADO

13.1. Se considerará que un boxeador ha sido derribado

13.1.1. Si toca el suelo con cualquier parte del cuerpo excepto los pies y como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.2. Si se desploma indefenso sobre las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.3. Si se encuentra total o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o de una serie de golpes.

13.1.4. Si tras un golpe muy fuerte no cae al suelo y no se desploma sobre las cuerdas pero se halla en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del árbitro, continuar el combate.

13.2. Cuenta realizada cuando un boxeador es derribado

En el caso de que uno de los púgiles resulte noqueado, el árbitro deberá empezar inmediatamente a contar los segundos que transcurren. Así, el árbitro deberá contar hasta ocho si el boxeador está listo y si permanece derribado en la lona contará de uno a diez dejando intervalos de un segundo entre cada 18

número. Además, indicará cada segundo transcurrido con los dedos de la mano para que así el boxeador noqueado pueda percibir que se está produciendo la cuenta. Antes de empezar con el número uno, se dejará transcurrir un segundo desde el momento en que el boxeador cae sobre la lona. Si el adversario no se retira al rincón neutral tras la orden del árbitro, este último deberá detener la cuenta hasta que lo haga. Cuando se retire el boxeador que permanece en pie, el árbitro reanudará la cuenta desde el segundo en que tuvo que interrumpirla.

13.3. Responsabilidades del adversario

Si un boxeador es derribado, su oponente deberá retirarse inmediatamente al rincón neutral siguiendo las indicaciones del árbitro.

13.4. Cuenta obligatoria hasta ocho

Cuando un boxeador es derribado tras recibir un golpe, el combate se interrumpirá hasta que el árbitro cuente hasta ocho, incluso si antes de que acabe la cuenta el boxeador derribado está de nuevo listo para continuar.

13.5. El knock-out (fuera de combate)

Cuando el árbitro haya contado hasta diez y diga la palabra out (fuera), el combate terminará y se determinará que ha sido una victoria por fuera de combate o knock-out.

13.6. Boxeador derribado al final del asalto

En el caso de que un boxeador sea derribado al final de un asalto en un evento autorizado por la FMBA, el árbitro deberá seguir contando. Si el árbitro llega hasta diez, se considerará que dicho boxeador ha perdido el combate por fuera de combate (knock-out).

13.7. Boxeador derribado por segunda vez sin haber recibido un nuevo golpe.

Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de contar hasta ocho, pero de nuevo vuelve a caer sin haber recibido ningún otro golpe, el árbitro reanudará la cuenta a partir del número ocho en que la había dejado.

13.8. Ambos boxeadores derribados

Si ambos boxeadores caen al mismo tiempo, el árbitro seguirá contando mientras alguno de ellos siga tendido en la lona. Si los dos púgiles siguen en la lona cuando el árbitro cuente hasta diez, se detendrá el combate y se considerará que ambos han perdido por fuera de combate o knockout.

Si esto sucede en unas semifinales o en una final, el boxeador que haya conseguido la mayor puntuación en el momento de ser derribados será considerado ganador.

13.9. Límite de cuentas obligatorias

En la categoría Senior, cuando un boxeador sea objeto de tres cuentas obligatorias en el mismo asalto o de cuatro cuentas en todo el combate, el árbitro deberá detenerlo (RSC o RSCH). En el resto de categorías, el combate se detendrá cuando un púgil sea objeto de dos cuentas obligatorias en el mismo asalto o de tres cuentas en todo el combate. Los derribos o cuentas que sean consecuencia de faltas no serán tomados en consideración para el límite de cuentas obligatorias.

REGLA 14. REGLAS PARA ÁRBITROS Y JUECES

14.1 Designación y neutralidad

A fin de garantizar la neutralidad, los nombres del árbitro y de los cinco jueces de cada combate se designarán mediante un programa informático y/o una Comisión de sorteo.

14.1.1. Cada uno de estos oficiales será un árbitro y juez aprobado.

14.1.2. Cada uno de estos oficiales será de un Estado y Asociación diferente y ninguno de ellos será del mismo país o Federación de cualquiera de los púgiles participantes en el combate.

14.1.3. En caso de cambio de Asociación, el oficial que haya adoptado una nueva Asociación Estatal no podrá ejercer sus funciones en ningún combate en el que participe un boxeador de su Asociación de origen, o en un combate en el que intervenga un juez o árbitro de su Asociación de origen.

14.1.4. Cuando en un caso concreto sea imposible cumplir las normas anteriormente mencionadas, la Comisión de árbitros y jueces resolverá la dificultad procurando garantizar, en la medida de lo posible, la neutralidad e imparcialidad de los oficiales designados, e informará cuanto antes sobre ello al Comité ejecutivo.

14.1.5. Si la Comisión de árbitros y jueces no pudiese cumplir en ningún caso las normas anteriormente establecidas, el presidente de la Comisión de árbitros y jueces, o su representante, podrá elegir mediante sorteo el nombre o nombres de un oficial u oficiales para el combate en cuestión.

14.2. Conflicto de intereses

Los árbitros y jueces de cualquier competición o serie de competiciones no podrán actuar en ningún momento de dicha competición o serie de competiciones como directores de equipo, entrenadores o preparadores de ninguno de los boxeadores o equipos de boxeadores que participen en la mencionada competición o serie de competiciones, ni hacer lo propio en una competición en la que participe un púgil de su misma asociación.

14.3. Medidas disciplinarias

14.3.1. Las decisiones de suspensión en relación jueces o árbitros deberán ser adoptadas por la Comisión disciplinaria.

REGLA 15. ÁRBITROS

15.1. Designación y participación

En los Campeonatos Nacionales y todos los eventos autorizados por la FMBA, las competiciones deben estar controladas por un árbitro autorizado de la FMBA que ejercerá sus funciones en el ring, pero que no podrá puntuar el combate.

15.2. Obligaciones

15.2.1. El buen estado físico del boxeador deberá ser la principal consideración del árbitro.

15.2.2. Velará por el estricto cumplimiento del reglamento y las normas del 'juego limpio'.

15.2.3. Mantendrá el control del encuentro en todas sus fases.

15.2.4. Impedirá que un boxeador más débil reciba golpes en exceso o innecesarios.

15.2.5. Usará tres voces de mando:

15.2.5.1. "Stop" para ordenar a los boxeadores que dejen de boxear.

15.2.5.2. "Box" para ordenar que reanuden el combate.

15.2.5.3. "Break" para poner fin a un cuerpo a cuerpo; a esta orden, cada boxeador dará obligatoriamente un paso atrás antes de seguir boxeando.

15.2.6. Indicará a un boxeador, por señas o gestos adecuados y elocuentes, cualquier infracción del reglamento.

15.2.7. En caso de que uno o ambos boxeadores sean sordos, el árbitro puede tocar con la mano el hombro o el brazo de los púgiles para detener el combate ("stop") u ordenar que se separen y ("break").

15.2.8. El árbitro no podrá levantar la mano del vencedor ni hacer otra señal para indicar al púgil victorioso antes de que se haya anunciado el resultado. El árbitro deberá levantar la mano del boxeador que haya ganado una vez que se haya anunciado la victoria.

15.2.9. Cuando el árbitro haya descalificado a un boxeador o interrumpido el combate, primero comunicará al presidente del Jurado el nombre del púgil descalificado o la causa de la interrupción del combate, con el fin de que el presidente pueda avisar al locutor y este transmita la decisión correctamente al público.

15.3. Atribuciones del árbitro

15.3.1. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que existe una desigualdad muy marcada.

15.3.2. Poner fin a un combate en cualquier momento, si uno de los boxeadores sufriera una herida o lesión a causa de la cual el árbitro considere que el púgil no debería continuar boxeando.

15.3.3. Poner fin a un combate en cualquier momento, si considera que los púgiles no boxean con la seriedad debida. En estos casos, podrá descalificar a uno de ellos o a ambos.

15.3.4. Advertir a un boxeador o detener un combate para amonestar a un boxeador por faltas o por cualquier otra razón, con el fin de asegurar el 'juego limpio' o el debido respeto a las reglas.

15.3.5. Descalificar a un boxeador que no obedezca inmediatamente sus órdenes o que se dirija a él de forma ofensiva o agresiva en cualquier momento.

15.3.6. Advertir, retirar o descalificar a un entrenador que haya infringido los reglamentos.

- 15.3.7. Descalificar a un boxeador que haya cometido una falta, con o sin previo aviso.
- 15.3.8. Suspender la cuenta en caso de un derribo si el púgil que ha quedado en pie no se retira a una esquina neutral inmediatamente o tarda en hacerlo.
- 15.3.9. Interpretar las reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes en la práctica, o tomar una decisión y las medidas necesarias en cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada por el reglamento.
- 15.3.10 Reconocimiento médico – Antes de ejercer sus funciones en cualquier torneo nacional que transcurra según lo estipulado en este reglamento, el árbitro se someterá a un reconocimiento médico para determinar si su estado físico le permite desempeñar sus funciones en el ring. La agudeza visual del árbitro deberá ser como mínimo de 20/80. El árbitro no podrá llevar gafas durante los combates, pero podrá utilizar lentes de contacto. Será obligatorio para el árbitro participar, antes de cada campeonato, en una reunión organizada por el Jurado médico.

15.4. Derecho a examinar al boxeador

15.4.1. Equipo y uniforme: un árbitro excluirá del combate a un boxeador si este no lleva el casco protector, la coquilla de protección (únicamente los hombres) y el protector dental, o si no está limpio y correctamente vestido. Durante el combate no se podrá llevar ningún otro objeto. Si durante un asalto se soltase el guante o la ropa de un boxeador, el árbitro interrumpirá el combate para permitir que se arregle.

15.5. Derecho a comprobar la posición de los jueces

El árbitro debe comprobar que los jueces estén en sus posiciones correctas antes del combate.

REGLA 16. JUECES

16.1. Designación y participación

16.1.1. Durante los Campeonatos Nacionales y todos los eventos autorizados por la FMBA, los combates serán puntualizados por cinco (5) jueces de la AIBA, que se sentarán separados del público y en el área inmediatamente adyacente al ring.

16.1.2. Dos (2) de los jueces se sentarán en un mismo lateral del ring, a suficiente distancia el uno del otro, y los otros tres (3) jueces se sentarán en el centro de los otros tres laterales. Cuando haya un número insuficiente de oficiales disponibles, podrá haber tres (3) jueces en lugar de cinco (5), pero esta salvedad no se aplicará a los Campeonatos nacionales.

16.2. Obligaciones

16.2.1. Cada uno de los jueces evaluará de forma independientes los méritos de ambos púgiles y decidirá quién es el ganador según el reglamento.

16.2.2. Todos los jueces deben utilizar el sistema de puntuación de la FMBA para calificar los méritos de los boxeadores.

16.2.3. Durante el combate, el juez no podrá hablar con los boxeadores, los otros jueces ni ninguna otra persona.

16.2.4. Si fuera necesario, el juez podrá indicar al árbitro al final de un asalto cualquier incidente o anomalía que a este pudiera habersele pasado desapercibido como la conducta indebida de un entrenador, el aflojamiento de una cuerda, etc.

16.2.5. Ningún juez podrá abandonar su sitio hasta que se haya anunciado al público el resultado final.

REGLA 17. LISTA NACIONAL DE ÁRBITROS Y JUECES

17.1. Árbitro y juez nacional y juez nacional

El título de "Árbitro y juez nacional" o «Juez nacional" es el más alto que puede conseguir un árbitro o juez en el boxeo aficionado. Toda persona que se admita en la Lista nacional recibirá un diploma de "Árbitro y/o juez nacional de boxeo". A esa persona también se le otorgará una insignia de la FMBA correspondiente al título conseguido y una tarjeta de identificación.

17.2. Candidatos para la admisión a la Lista internacional de árbitros y jueces de la FMBA

17.2.1. Requisitos

Las personas que actúan como árbitros y/o jueces en combates profesionales de boxeo no podrán 21

presentarse a ningún puesto de árbitro y juez o juez de la FMBA. Todo árbitro o juez de la FMBA que ejerza sus funciones en un combate profesional perderá automáticamente su derecho a participar en todo combate de boxeo de estilo olímpico, en la lista nacional, continental o mundial, de las que será eliminado inmediatamente en cuanto se conozca el hecho.

17.2.2. Todos los candidatos deberán ser presentados por sus respectivas Asociaciones Estatales y ser recomendados por su Confederación continental correspondiente.

17.2.3. Todos los candidatos deben haber figurado en la lista de la Asociación Estatal durante un mínimo de dos (2) años y haber ejercido con éxito funciones de árbitro y juez estatal.

17.2.4. Todos los candidatos deben poseer un Certificado de reconocimiento médico de la Comisión médica de la FMBA, firmado por el responsable del departamento médico de su Federación nacional y donde se deje constancia de su aptitud física para ejercer como árbitro y/o juez. Las enfermedades que incapacitan para dicha función se recogen en el Manual médico.

17.2.5. Todos los candidatos deben ofrecer un historial completo de su experiencia y especificar sus nombramientos durante los dos (2) años anteriores a su nominación.

17.2.6. Todos los candidatos deben dominar uno de los idiomas oficiales de la FMBA.

17.3. Administración de la Lista internacional

A fin de mantener y mejorar la calidad del trabajo de los árbitros y jueces, garantizar una interpretación uniforme del reglamento en los combates y torneos internacionales, y seleccionar nuevos árbitros y jueces para su admisión en la Lista internacional, la Comisión de árbitros y jueces preparará y realizará cursos y exámenes de la siguiente manera:

17.3.1. Una o más Federaciones nacionales podrán solicitar a la sede central de la AIBA la organización de un curso o examen para sus oficiales en cualquier lugar del mundo, cuya validez debe ser aprobada por la Confederación continental correspondiente.

17.3.2. Los cursos o exámenes correrán a cargo de dos examinadores que hayan pertenecido a la Lista nacional de la FMBA y sean miembros del Comité ejecutivo, de la Comisión de árbitros, y que hayan sido autorizados por su Comité ejecutivo con la asistencia, cuando sea posible, de un representante de cada una de las Asociaciones Estatales que correspondan.

17.3.3. Los exámenes de admisión a la Lista nacional de la FMBA solo podrán ser realizados por examinadores que no procedan de la misma Asociación de los candidatos. Si el Presidente de la FMBA lo considera necesario podrá, en cualquier momento, prescindir de esta restricción.

17.3.4. Las hojas y los registros de los exámenes serán archivados por la FMBA.

17.3.5. Los resultados de los cursos o exámenes se enviarán a la Comisión de árbitros y jueces para su aprobación durante la siguiente reunión del Comité ejecutivo de la FMBA. La decisión del Comité ejecutivo se comunicará a la Asociación Estatal.

17.3.6. Los oficiales que no demuestren las aptitudes que exige el título de árbitro y juez nacional se eliminarán de la Lista internacional.

17.3.7. Todos los árbitros y jueces de la FMBA deben someterse a un reconocimiento médico anual y superarlo, según se explica en el Libro de registro internacional de árbitros y jueces.

17.4. Árbitro y/o juez honorario. El Comité ejecutivo puede otorgar el título vitalicio de "Árbitro y/o Juez honorario de boxeo aficionado" a aquellos oficiales internacionales retirados que hayan demostrado los méritos requeridos de una manera particularmente satisfactoria.

17.5. La Regla 17 en su totalidad se aplicará igualmente a las mujeres árbitro y juezas, para quienes se crearán listas independientes, internacionales y continentales.

REGLA 18. ENTRENADORES

18.1. Número de entrenadores

18.1.1. Cada púgil tiene derecho a contar con dos entrenadores que deberán cumplir la siguiente regla: solo los dos entrenadores podrán subir al borde del ring y solo uno de ellos podrá entrar en él.

18.2. Obligaciones

18.2.1. Durante el combate, ninguno de los dos entrenadores podrá permanecer sobre la plataforma del ring. Antes de comenzar un asalto, deben retirar los asientos, toallas, cubos, etc., de dicha plataforma.

18.2.2. Los entrenadores, mientras ejerzan sus funciones en la esquina, deben disponer de una toalla y una esponja para el boxeador. Un entrenador podrá abandonar por su participante y podrá, si piensa que su boxeador está en dificultades, tirar la esponja o la toalla en el ring, excepto cuando el árbitro esté contando.

18.2.3. Los entrenadores son preparadores y técnicos autorizados por sus respectivas Asociaciones Estatales y deben respetar y cumplir el reglamento de la AIBA, y el reglamento deportivo la FMBA según el cual todo boxeador es también responsable, de forma razonable, de lo que hagan sus entrenadores.

18.3. Actividades prohibidas

18.3.1. Los entrenadores no podrán ofrecer consejos, ayuda o estímulos a un boxeador durante el transcurso del asalto. Si un entrenador infringe las reglas, podrá ser amonestado o descalificado. Un boxeador también puede ser amonestado, advertido o descalificado por el árbitro a causa de las infracciones cometidas por sus entrenadores.

18.3.2. Cualquier entrenador que anime o incite a los espectadores, verbalmente o por señas, a dar consejos o animar a un púgil durante el transcurso de un asalto perderá el derecho a ejercer sus funciones como entrenador durante el torneo en el que se haya cometido esa falta. Si el árbitro expulsa de la esquina a un entrenador, este no podrá volver a ejercer sus funciones durante esa sesión de la competición.

18.3.3. Cuando el árbitro expulse a un entrenador de la esquina, este deberá abandonar el local de boxeo durante el resto de la sesión. Si durante el torneo este entrenador es expulsado por segunda vez, será suspendido permanentemente de sus funciones de entrenador durante el resto de ese torneo.

REGLA 19. JURADO MÉDICO

19.1. Formación

El presidente de la Comisión médica de la FMBA nombrará a un médico titulado. Si fuera posible, el presidente de la Comisión médica de la FMBA nombrará a un médico con licencia oficial para ejercer en combates de boxeo y certificación de la FMBA.

19.2. Asistencia durante la competición

Este médico debe estar presente durante toda la competición y no debe abandonar el lugar donde se celebre antes del final del último combate y hasta que haya visto a los dos púgiles que hayan participado en dicho combate. El Jurado médico puede llevar guantes quirúrgicos durante el combate.

19.3. Miembros del Jurado médico

19.3.1. En caso de que haya un solo ring, en todos los eventos autorizados por la FMBA, incluidos los Campeonatos Nacionales, se nombrará un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) miembros del Jurado médico de la AIBA. Sin embargo, en cualquier caso, no debe haber más de dos (2) miembros del Jurado médico en un lateral del ring.

19.3.2. En caso de que haya dos rings, en todos los eventos autorizados por la FMBA, se necesita un máximo de dos (2) miembros del Jurado médico por cuadrilátero.

19.3.3. En ambos casos, el presidente de la Comisión médica de la AIBA puede utilizar a médicos locales para los puestos de miembros del Jurado médico.

19.4. Requisitos del Jurado antidopaje

Todos los eventos autorizados por la AIBA deben contar con la presencia de un (1) especialista en antidopaje para controlar el proceso de antidopaje bajo la supervisión de los miembros del Jurado médico de la AIBA.

19.5. Obligaciones principales del Jurado médico

19.5.1. Obligaciones generales

19.5.1.1. Las comprobaciones del Jurado médico de la AIBA para la realización de reconocimientos médicos tienen por objetivo garantizar que:

Los participantes dispongan de espacio suficiente.

Exista acceso directo a la sala de pesaje.

Exista algún sistema de calefacción (si fuese necesario), haya luz suficiente y una buena ventilación.

Haya un número suficiente de sillas y mesas.

19.5.1.2. Los miembros del Jurado médico de la AIBA podrán expresar su opinión sobre las lesiones que presenten los boxeadores. Esta opinión se considerará definitiva.

19.5.1.3. El Jurado médico de la FMBA proporcionará un médico para supervisar los procedimientos de antidopaje e inspeccionar las áreas destinadas a los mismos a fin de comprobar que sean adecuadas en lo que respecta a su ubicación, equipamiento, prestaciones y formularios.

19.5.1.4. El Jurado médico de la FMBA realizará reconocimientos médicos de los árbitros y jueces de la FMBA.

19.5.1.5. El Jurado médico de la FMBA supervisará los planes de emergencia de los organizadores del torneo.

Comprobará que existan bombonas de oxígeno y camillas, otros equipos de reanimación, equipos de evacuación, una ruta de evacuación.

Comprobará que exista una ambulancia durante la competición y que se haya designado un hospital para el cuidado de los deportistas heridos.

19.5.2. Obligaciones durante la competición

19.5.2.1 Como mínimo, un miembro del Jurado médico de la FMBA debe estar junto al ring durante todo el combate.

19.5.2.2 Los miembros del Jurado médico asesorarán al árbitro en la valoración de las lesiones.

19.5.2.3 Los miembros del Jurado médico de la FMBA avisarán al presidente del Jurado de la competición en caso de que sea necesario interrumpir el combate si uno de los púgiles parece estar incapacitado para continuar.

19.5.3. Procedimiento después de knock-out o RSCH

19.5.3.1. Boxeador inconsciente: si un boxeador está inconsciente, solo el árbitro y el médico que se haya llamado podrán permanecer en el ring, a menos que el médico necesite ayuda adicional. En caso de que un boxeador esté inconsciente durante más de un (1) minuto, será transportado al hospital más cercano (si fuera posible, al departamento de neurocirugía) para someterlo a un reconocimiento más exhaustivo. El médico debe referir al hospital a todo boxeador que sufra una conmoción.

19.5.3.2. Asistencia médica: en caso de un knock-out sin pérdida del conocimiento o en el caso de RSCH, el boxeador será examinado inmediatamente por un médico en el vestuario para determinar si existe la necesidad de someterlo a un reconocimiento médico más exhaustivo o de ingresarlo en un hospital.

19.5.3.3. Los miembros del Jurado médico de la FMBA proporcionarán primeros auxilios al boxeador inconsciente hasta que la asistencia pase a manos del equipo médico local de apoyo para un tratamiento más definitivo.

19.5.3.4. Los miembros del Jurado médico de la FMBA pueden recomendar tratamiento para los boxeadores lesionados.

19.5.3.5. Los miembros del Jurado médico de la FMBA pueden suspender y restringir la actividad de los boxeadores lesionados según estimen apropiado.

REGLA 20. CRONOMETRADOR

20.1 Obligaciones

20.1.1. La principal obligación del cronometrador será controlar el número y la duración de los asaltos y los intervalos entre ellos. La duración de los intervalos entre un asalto y otro será de un minuto completo.

20.1.2. Cinco segundos antes del comienzo de cada asalto, el cronometrador debe despejar el cuadrilátero con la orden "clear the ring" ('despejen el ring') o "seconds out" ('segundos fuera').

20.1.3. El cronometrador dará comienzo y pondrá fin a cada asalto haciendo sonar el gong o el timbre o campana.

20.1.4. El cronometrador debe anunciar el número de orden de cada asalto inmediatamente antes de que comience.

- 20.1.5. El cronometrador deberá detener/reiniciar el reloj como se lo indique el árbitro.
- 20.1.6. El cronometrador debe controlar todos los tiempos, cuentas e intervalos con un reloj o cronómetro.
- 20.1.7. Cuando un boxeador caiga derribado, el cronometrador indicará al árbitro por medio de una señal sonora el transcurso de los segundos, mientras este último realiza la cuenta.
- 20.1.8. Si al finalizar un asalto un boxeador se encuentra derribado y el árbitro está contando, no deberá hacer sonar el gong que indica el final del asalto de dos minutos. El gong solo se hará sonar cuando el árbitro dé la orden "box" para indicar la reanudación del encuentro. Mientras el árbitro esté contando, no se puede finalizar el asalto debido a la orden "stop" del árbitro.

20.2. Posición

El Cronometrador se sentará en el área inmediatamente adyacente al ring.

REGLA 21. LOCUTOR OFICIAL

21.1 Formación

Para todos los eventos autorizados por la FMBA, el locutor oficial debe satisfacer los siguientes requisitos:

- 21.1.1. Dominio de varios idiomas (el inglés es obligatorio).
- 21.1.2. Excelente conocimiento de las reglas técnicas y de competición de la AIBA y de la FMBA.
- 21.1.3. Un mínimo de tres (3) años de experiencia como locutor de competiciones en acontecimientos deportivos.

21.2. Nombramiento

El Comité organizador del evento podrá contratar a un locutor profesional para todo el encuentro.

REGLAS DE EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETICIÓN

REGLA 1. El ring

1.1. Dimensiones

- 1.1.1. En todos los eventos autorizados por la FMBA, el ring de competición debe tener un tamaño de 6,10 metros cuadrados dentro de la línea de las cuerdas.
- 1.1.2. Para todas las demás competiciones, las dimensiones mínimas del ring serán de 4,90 metros cuadrados y las máximas, de 6,10 metros cuadrados.
- 1.1.3. El tamaño del borde será, en todos sus laterales, de 85 cm desde las cuerdas.

1.2. Altura del ring

- 1.2.1. Para todos los eventos autorizados por la AIBA, la altura del ring será de 100 cm desde el suelo.
- 1.2.2. Para las demás competiciones, el ring de competición no estará a menos de 91 cm ni a más de 1,22 m por encima del piso firme o la base.

1.3. Plataforma y protección de las esquinas

- 1.3.1. La plataforma tendrá una estructura sólida y nivelada, no presentará elementos sobresalientes que obstaculicen los movimientos y deberá tener una prolongación mínima de al menos 46 cm por fuera de la línea de las cuerdas. Estará provista de cuatro postes convenientemente acolchados o contruidos de tal manera que eviten lesiones a los púgiles.
- 1.3.2. Las protecciones acolchadas de las esquinas (o esquineros) deben distribuirse de la siguiente manera: en la esquina izquierda del ring próxima al presidente del Jurado será de color rojo; en la esquina izquierda más alejada, de color blanco; en la esquina derecha más alejada, de color azul; y en la esquina derecha más próxima, de color blanco.

1.4. Recubrimiento del piso del ring

- 1.4.1. El piso estará cubierto de fieltro, goma u otro material debidamente aprobado con propiedades similares de elasticidad y un grosor mínimo de 1,3 cm y máximo de 1,9 cm, sobre el que se extenderá, tensará y fijará una lona gruesa.
- 1.4.2. La lona debe cubrir toda la superficie de la plataforma y debe estar hecha con material antideslizante.

1.5. Cuerdas

1.5.1. En todos los eventos autorizados por la AIBA el ring debe estar rodeado de cuatro (4) cuerdas independientes con un grosor de 4 cm.

1.5.2. Las cuatro (4) cuerdas deben estar a una altura de la lona de 40,6 cm, 71,1 cm, 101,6 cm y 132,1 cm respectivamente.

1.5.3. Las cuatro (4) cuerdas estarán unidas entre sí en cada lateral y a intervalos regulares con dos cintas de tela (con una textura parecida a la de la lona) de 3 a 4 cm de ancho.

Estas cintas no deberán deslizarse a lo largo de las cuerdas.

1.5.4. La tensión de cada una de las secciones de cuerda debe ser lo suficientemente fuerte como para soportar el impacto de un boxeador. Sin embargo, en cualquier caso, el árbitro tiene derecho a ajustar la tensión si lo estimase necesario.

1.6. Escaleras

El ring dispondrá de tres escaleras. Dos escaleras en las esquinas opuestas para los boxeadores y sus entrenadores, y otra en la esquina neutral para los árbitros y los médicos.

1.7. Bolsas de plástico

En las dos esquinas neutrales y fuera del ring, se fijará una bolsa de plástico, donde el Jurado médico, los médicos o los árbitros depositarán el algodón o las compresas de gasa que se hayan utilizado para curar las hemorragias.

1.8. Etiqueta de aprobación

1.8.1. En todos los eventos autorizados por la AIBA, el Comité organizador debe utilizar rings fabricados por uno de los proveedores autorizados oficiales de la AIBA.

1.8.2. Todos los rings ya existentes podrán utilizarse hasta 2010, pero a partir del año siguiente se deberá utilizar un cuadrilátero con una etiqueta de aprobación de la AIBA en todos sus eventos autorizados.

REGLA 2. EQUIPAMIENTO DEL RING

Los siguientes artículos se definen como el equipamiento obligatorio del ring que se exige para todos los eventos autorizados por la AIBA:

2.1. Un gong (con martillo) o campana. En caso de que haya dos (2) rings de competición, uno de ellos tendrá un gong y el otro una campana.

2.2. Dos bandejas poco profundas con resina en polvo.

2.3. Dos taburetes giratorios para los boxeadores durante los intervalos entre asaltos.

2.4. Dos vasos de plástico que se usarán únicamente para beber agua y enjuagarse la boca y, si no hubiese suministro de agua corriente en el área adyacente al ring, dos aerosoles de agua de material plástico y dos botellas pequeñas de plástico con agua para beber. No se permitirá ningún otro tipo de botellas en el ring ni para uso de los boxeadores ni de los entrenadores. Dos recipientes con serrín y dos cubos de agua.

2.5. Mesas y sillas para los oficiales.

2.6. Uno (o preferiblemente dos) cronómetros.

2.7. Un botiquín de primeros auxilios.

2.8. Un micrófono conectado al sistema de megafonía.

2.9. Dos (2) pares de guantes reglamentarios.

2.10. Una camilla.

2.11. Dos (2) cascos protectores (uno de color rojo y otro azul).

REGLA 3. GUANTES DE BOXEO

3.1. Guantes autorizados

3.1.1. En todos los eventos autorizados por la FMBA se debe utilizar guantes fabricados por uno de los proveedores autorizados oficiales de equipos de boxeo de la AIBA.

3.1.2. Los boxeadores deben llevar guantes rojos o azules, en consonancia con el color de su esquina.

3.1.3. Dichos guantes serán puestos a su disposición por la organización de la competición y habrán sido aprobados por el delegado técnico de la FMBA. No se permitirá a los púgiles el uso de sus propios guantes.

3.2. Especificaciones

3.2.1. Los guantes pesarán 10 onzas (284 gramos) cada uno, de los cuales la parte de cuero no debe suponer más de la mitad del peso total, y el relleno no debe pesar menos de la mitad del peso total.

3.2.2. La superficie impactante debe estar marcada en los guantes con un color blanco claramente visible.

3.2.3. El relleno de los guantes no estará desplazado ni roto.

3.2.4. En todas las competiciones nacionales autorizadas por la FMBA, los boxeadores solo podrán usar guantes con cierre de tipo velcro.

3.2.5. Solo se usarán guantes limpios y en buen estado.

REGLA 4. CASCOS DE PROTECCIÓN

4.1. El uso del casco es obligatorio. El casco es un elemento individual y anatómico del equipo propio del boxeador.

4.2. En todos los eventos autorizados por la FMBA se debe utilizar únicamente cascos de protección fabricados por uno de los proveedores autorizados oficiales de equipos de boxeo de la AIBA.

4.3. Los boxeadores deben disponer de sus propios cascos en color rojo y azul que deberán usar obligatoriamente en todas las competiciones autorizadas por la FMBA.

4.4. Los púgiles solo podrán ponerse el casco después de haber entrado en el ring.

4.5. El casco debe quitarse inmediatamente después de finalizado el combate y antes de que se anuncie la decisión del Jurado. Los organizadores de la competición deben contar con un número suficiente de cascos de reserva de cada color para aquellos casos en los que el casco de un boxeador quedase inservible durante un combate.

REGLA 5. VENDAS

5.1. Utilización de las vendas

5.1.1. En todos los eventos autorizados por la FMBA se debe utilizar las vendas de uno de los proveedores autorizados oficiales de equipos de boxeo de la FMBA.

5.1.2. Solamente en los Campeonatos nacionales, regionales y estatales la Asociación anfitriona proporcionará vendas nuevas al boxeador, que se le suministrarán en cuanto llegue al local en el que se vaya a celebrar la sesión de boxeo en la que va a participar.

5.2. Especificaciones

En todas las competiciones de boxeo se deben utilizar vendas aprobadas / autorizadas por la FMBA.

Estas no deben superar los 4,5 m de largo ni ser más cortas de 2,5 m. Su anchura debe ser de 5,7 cm. Se podrá sujetar la venda en las muñecas con una tira de cinta adhesiva de 7,6 cm de largo y 2,5 cm de ancho, que en ningún caso superará los 5 cm de ancho.

REGLA 6. PROTECTORES DENTALES

6.1. El uso del protector dental es obligatorio y debe ser anatómico, es decir, ajustarse a la forma de la mandíbula. El comité organizador debe facilitar protectores dentales para todo participante que carezca de ellos, contra pago realizado por el propio púgil o por su Asociación Estatal. No se puede llevar protector dental de color rojo.

6.2. Se prohíbe al boxeador quitarse deliberadamente el protector dental durante el combate; el hecho de hacerlo será motivo de amonestación o descalificación. Si a un boxeador se le cae el protector dental a causa de un golpe, el árbitro debe llevar al boxeador a su esquina, y ordenará que el protector sea lavado y devuelto a su posición correcta. Mientras se realiza esta operación, el entrenador no puede hablar con el boxeador.

6.3. Si el protector dental cae por tercera vez por el motivo que fuese, el boxeador recibirá una amonestación y, si vuelve a suceder, una segunda amonestación.

REGLA 7. COQUILLA DE PROTECCIÓN COPA PROTECTORA

En los combates masculinos, los boxeadores deben utilizar una coquilla de protección durante todos los asaltos y se podrán usar además suspensorios. La coquilla no debe cubrir ninguna parte del área permitida.

REGLA 8. INDUMENTARIA VESTIMENTA DE COMPETICIÓN

8.1. Indumentaria Vestimenta del boxeador

8.1.1. Los competidores deben boxear con botas o calzado ligero (sin punteras ni tacones), calcetines, calzones cortos (que no pasen de la rodilla), y una camiseta que cubra el pecho y la 27

espalda.

8.1.2. En todos los eventos autorizados por la FMBA, los púgiles deben ser responsables de llevar pantalones y camisetas de cualquier color. Dichas prendas pueden ser de los colores nacionales y pueden lucir en ellas el nombre y el emblema de su Asociación Estatal, dentro de las restricciones de tamaño y las especificaciones aprobadas por la AIBA, y en ningún caso sobre un área de más de 100 cm². Cuando los pantalones y la camiseta sean del mismo color, la línea de la cintura debe estar claramente indicada utilizando una cinta elástica de 10 cm de ancho. (La cintura es una línea imaginaria entre el ombligo y la parte superior de las caderas).

8.2. Vestimenta de los oficiales (árbitros y jueces)

8.2.1. Los árbitros y jueces deben llevar pantalones blancos, una camisa blanca y zapatos o botas ligeros sin tacones, deben llevar un corbatín (negro), aunque en climas tropicales podrán prescindir de ella, con la venia del presidente/la presidenta del Jurado o del presidente/la presidenta de la Comisión de árbitros y jueces.

8.2.2. Estos oficiales pueden utilizar guantes quirúrgicos durante el ejercicio de sus funciones.

REGLA 9. EQUIPO DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE LA AIBA

9.1. Es obligatorio en todos los eventos autorizados por la FMBA contar con un equipo (o equipos) completo del sistema de puntuación de la AIBA, conforme a lo aprobado por la AIBA, y un operario de dicho sistema.

9.2. Contadores portátiles

9.2.1. Los jurados votantes (tanteo de mano) utilizarán cinco contadores portátiles de puntuación.

9.2.2. Los jueces también necesitan cinco (5) dispositivos de puntuación manual en caso de que se produzca una avería en el sistema de puntuación de la AIBA.

Artículo 50º.

Las Juntas Previas de los Campeonatos Nacionales y Selectivos se realizarán a las 18:00 hrs. del día anterior al inicio del Campeonato, en la instalación que designe la convocatoria. El sorteo se realizará el día de arranque de la competencia en turno posteriormente al examen médico y pesaje.

Artículo 51º.

El sistema de competencia para los Campeonatos Nacionales y Selectivos será de Eliminación Sencilla.

Artículo 52º.

Las ramas en que se participará en todos los Campeonatos Nacionales y Selectivos será la Varonil y Femenil , esta última atendiendo el capítulo contenido en la parte final del presente reglamento.

Capítulo VII

De las Normas Generales de los Eventos Nacionales

Artículo 53º.

Podrán participar en los eventos de la F.M.B.A., todos los deportistas que se encuentren afiliados a las Asociaciones miembros de esta F.M.B.A., que presenten credencial de la misma con el sello actualizado, y cumplan con los requisitos de selección estatal y los de inscripción Nacional. Los deportistas podrán participar exclusivamente en las categorías a la que pertenecen.

Artículo 54º.

Los gastos de asistencia, transporte interno, hospedaje y alimentación a Campeonatos Nacionales y Selectivos, correrán por cuenta de las Asociaciones anfitrionas de los eventos, salvo acuerdo que establezca la Federación y la Asociación sede, el cual será notificado con anticipación a todas las Asociaciones.

Artículo 55º.

Las actitudes antideportivas, de los deportistas y los dirigentes, como insultos al árbitro o juez, a las 28

autoridades o a los adversarios serán castigadas con expulsión inmediata del evento y suspensión del siguiente torneo, además del pago de una multa por el monto de 30 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Las penalizaciones por intento o riña durante el evento será de expulsión inmediata en la primera ocasión; en la segunda ocasión o reincidencia será expulsión del evento y el pago de una multa por un monto de 60 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; los pagos se deberán realizar a la F.M.B.A.

Artículo 56º.

En caso de que por término de los Campeonatos o Eventos no pudiese aplicarse esta sanción, esta se aplicará en el Campeonato o Evento siguiente. Todas las sanciones mencionadas son de aplicación mínima, ya que cada caso será turnado al Consejo Directivo de la Federación, quien podrá determinar si la situación lo amerita, aumentarlas; después de su resolución el Consejo Directivo tiene la obligación de enviar un comunicado oficial a todas las Asociaciones.

Artículo 57º.

Las protestas que se realicen en los Campeonatos Nacionales o Selectivos, deberán ser por escrito y firmadas por el delegado o Representante del equipo, dirigida a la F.M.B.A., y al Comité Organizador de esa Competencia, con un máximo de 30 minutos después de suscitado el incidente. Esta protesta deberá acompañarse de un depósito por el monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de la presente cuota se quedará proceda o no la protesta, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos administrativos y que será para cuenta de la FMBA, lo restante del dinero será reembolsado en caso de que la protesta proceda.

Artículo 58º.

Todas las sanciones deberán aplicarse en el período deportivo en el que se determine y en caso de no acatarse, serán causales de suspensión temporal o expulsión de la F.M.B.A.

Artículo 518º.

Ningún afiliado podrá recibir premios ajenos a los obtenidos por su propio esfuerzo, en relación a las competencias que participe; si se pretendiera premiar a algún afiliado, con premios distintos a los obtenidos en las competencias en que hubiere tomado parte y la pretensión de referencia proviene de persona, institución autoridad deportiva ó cualquier otra índole ajena a aquella bajo cuyo control se encuentra afiliado, este deberá solicitar previamente y con la anticipación debida a la F.M.B.A., el permiso correspondiente para recibir el premio, expresando a la F.M.B.A., con género de detalles en que consiste el premio y cual es el motivo por el que se pretende entregar. Mientras el afiliado no obtenga de la F.M.B.A., la autorización, deberá abstenerse de recibir el premio correspondiente.

Capítulo VIII De las Selecciones Nacionales

Artículo 60º.

Las Selecciones Nacionales se integrarán, cumpliendo con los siguientes parámetros:

- a) Estar afiliado a la F.M.B.A., al registro SIREDA.
- b) Participar en los Eventos Selectivos, que designe la F.M.B.A., para ese año; la cual deberá informar en su calendario anual cuales son de carácter selectivo.

- c) Estar dispuesto a concentrarse de ser necesario para su preparación, donde determine la Federación.
- d) Observar una conducta y disciplina que enaltezca la imagen del deporte y su país.
- e) Todo seleccionado nacional se compromete a respetar y llevar a cabo el Programa de Entrenamiento establecido por el entrenador y con el visto bueno de la F.M.B.A.

Artículo 61º.

El número de integrantes de la preselección lo determinará la Federación y para la selección nacional de acuerdo a las Convocatorias de los Eventos Internacionales.

Artículo 62º.

En caso de que algún preseleccionado no pueda integrarse por causas ajenas (económicas, trabajo, enfermedad o de otra índole), deberá informarlo por escrito a la Federación en un máximo de 30 días, después de recibir la notificación escrita; de no hacerlo se tomara como rebeldía y el caso será turnado al Consejo Directivo de la F.M.B.A., para que determine la sanción correspondiente.

Artículo 63º.

Los Entrenadores Nacionales se integrarán, cumpliendo con los siguientes parámetros:

- a) Estar afiliado a la Federación y al registro SIRED.
- b) Participar en los Eventos Selectivos, que designe la Federación para ese año; la cual deberá informar en su calendario anual cuales son de carácter selectivo.
- c) Estar dispuesto a concentrarse de ser necesario para su preparación, donde determine la Federación.
- d) Observar una conducta y disciplina que enaltezca la imagen del deporte y su país.
- e) Todo entrenador nacional se compromete a respetar y establecer el Programa de Entrenamiento con el visto bueno de la F.M.B.A.

Artículo 64º.

Se integrará una terna de entrenadores compuesta por los entrenadores que sean Campeón y subcampeón del Campeonato Selectivo, y otro de acuerdo a el escalafón nacional.

Artículo 65º.

Los entrenadores designados en la terna, deberán presentar su proyecto de trabajo, a la Federación 15 días después de que sea notificado oficialmente por la F.M.B.A.

Artículo 66º.

El Consejo Directivo de la F.M.B.A., determinará de las tres propuestas cual es la más adecuada para que sea el Entrenador en Jefe; deberá informar a todas las Asociaciones cual fue su decisión.

Capítulo IX
De la Clasificación Individual y por Asociación

Artículo 67º.

El ranking nacional se elaborará en forma cuatrimestral, tomando como parámetros, los lugares que obtengan en los siguientes Campeonatos Nacionales:

1a. Fuerza

Juvenil Mayor

Artículo 68º.

La F.M.B.A., debe mantener constantemente actualizadas las estadísticas de sus deportistas afiliados, registrando los resultados obtenidos en los Campeonatos Nacionales y Selectivos, en forma acumulativa, de tal forma que los deportistas aparezcan secuencialmente de acuerdo a los resultados obtenidos en las diferentes competencias y pruebas; la lista de competidores deben ser en orden de calidad, de mejor marca obtenida hasta el momento hasta el número 19; debe ser general, por categoría y modalidad.

Artículo 618º.

La F.M.B.A., tiene la obligación de dar a conocer oficialmente el ranking, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Artículo 70º.

Las Asociaciones deberán realizar su ranking estatal, con sus deportistas y entregarlo a la federación cada año en el mes de diciembre.

Artículo 71º.

Se debe registrar a todos los deportistas que participan en los Campeonatos Nacionales y Selectivos; con los siguientes datos:

- a) Nombre completo y Apellidos.
- b) Fecha y lugar de Nacimiento.
- c) División de peso en kilogramos.
- d) Nombre del club, equipo y Asociación a la que pertenece.

Artículo 72º.

Todos los resultados obtenidos en Competencias Oficiales, desarrolladas por jueces avalados por la Federación, tienen el mismo valor y deben registrarse.

Artículo 73º.

La forma de registrar los avances en el ranking, se realizará mediante la elaboración anual de una clasificación nacional general, por categoría y modalidad de todos los Campeonatos Nacionales y Selectivos. Esta clasificación deberá publicarse junto con el Programa Anual.

Artículo 74º.

Cada Asociación Estatal tiene la obligación de elaborar y mantener su clasificación estatal de sus deportistas.

Artículo 75º.

Cada Asociación sede de un Campeonato Nacional o Selectivo, tiene la obligación de entregar a la Federación la memoria oficial al término del evento, la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Copia legible de todas las cédulas de inscripción.
- b) Copia del acta de la junta previa.

- c) Cuadros de concentración general de resultados obtenidos de todos los eventos realizados.
- d) Resultados oficiales, por categoría y peso; en orden de calidad del primer lugar hasta el último lugar obtenido, aún los descalificados.
- e) Clasificación Final General, contemplando a todas las Asociaciones participantes.

Artículo 76º.

La F.M.B.A., deberá entregar a la CONADE, la memoria oficial de todos los Campeonatos Nacionales y Selectivos, en los 15 días siguientes después de terminado el evento.

Capítulo X De la Capacitación

Artículo 77º.

La F.M.B.A., es la única institución facultada para dar la certificación oficial de entrenador especialista en el Boxeo de Aficionados, así como para ser juez; el cual consiste en un certificado con sello y firma del Presidente de la Federación.

Artículo 78º.

La F.M.B.A., establece que el sistema de capacitación para ser entrenador o juez se debe desarrollar conforme a lo siguiente:

Entrenadores:

- a) Instructor (cursar el curso de la Asociación y tener un año de experiencia a nivel local).
- b) Entrenador Local (tomar el curso de la Federación y tener un año de experiencia a nivel estatal).
- c) Entrenador Estatal (tomar el curso de la Federación y tener un año de experiencia a nivel nacional).
- d) Entrenador Nacional. (Tomar el curso de la A.I.B.A.)

La forma de certificación de los diferentes niveles de aprendizaje, será a través del SICCED.

Juez:

- a) Juez Local (tomar el curso de la Asociación y tener seis meses de experiencia a nivel local).
- b) Juez Estatal (tomar el curso de la Asociación y tener un año de experiencia a nivel estatal).
- c) Juez Nacional (tomar el curso de la Federación y tener un año de experiencia a nivel nacional).
- d) Juez Continental (tomar el curso de la A.I.B.A., y tener dos años de experiencia a nivel nacional).
- e) Juez Internacional (tomar el curso de la A.I.B.A., y tener dos años de experiencia continua).

Artículo 718º.

La certificación de entrenadores deberá revalidarse con la participación en eventos locales, estatales y nacionales, debiendo realizar un curso de actualización cada año.

Artículo 80º.

La certificación de los jueces deberá revalidarse en eventos locales, estatales y nacionales, debiendo realizar anualmente un curso de actualización.

Artículo 81º.

Los contenidos y los niveles de los cursos nacionales para entrenadores y jueces, deberán ser aprobados en la Asamblea General de Asociados de la Federación.

Capítulo XI De la Planeación

Artículo 82º.

Todas las Asociaciones deberán presentar su Programa de trabajo anual a la F.M.B.A., con el siguiente contenido:

- a) Diagnóstico situacional
- b) Objetivos
- c) Metas
- d) Estrategias
- e) Normas generales
- f) Modalidades y Categorías
- g) Eventos Estatales
- h) Convocatorias
- i) Evaluación del Programa
- j) Directorio de la Asociación y Clubes
- k) Normas para asistir a los Campeonatos Nacionales
- l) Calendario Normativo de la Asociación

Artículo 83º.

Los entrenadores nacionales deberán presentar su Plan de Perspectiva a la F.M.B.A., 15 días después de su designación con el siguiente contenido:

- a) Presentación
- b) Visión actual (análisis y tendencias del deporte)
- c) Objetivos
- d) Metas
- e) Estrategias
- f) Pronósticos Deportivos

- g) Pronósticos Físicos, técnicos, tácticos y psicológicos
- h) Metodología de trabajo
- i) Periodicidad
- j) Competencias de preparación
- k) Necesidades humanas
- l) Necesidades financieras
- m) Necesidades materiales

Artículo 84º.

Los entrenadores nacionales deberán presentar su Plan de Trabajo a la F.M.B.A., 15 días después de su designación con el siguiente contenido:

- a) Ciclo (tiempo de duración)
- b) Períodos (tiempo de duración del preparatorio, competitivo y transitorio)
- c) Etapas (tiempo de duración de las diferentes etapas)
- d) Mesociclos (cuántos y su duración)
- e) Microciclos (cuántos y su duración)
- f) Fechas de competencias de preparación y básicas
- g) Días de entrenamiento
- h) Horas de entrenamiento
- i) Gráfica de la carga de trabajo
- j) Gráfica del Volumen e Intensidad
- k) Gráfica de la preparación de los períodos
- l) Pruebas de control físico y técnico
- m) Pruebas médicas
- n) Competencias de control y evaluación

Artículo 85º.

El esquema normativo que rige a la Federación en su temporalidad es:

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA	SEDE
Registro a SIREDA	Federación	Ene-Dic	FMBA
Asamblea Ordinaria	Asociaciones	Nov-Dic.	Variable
Certificación ante la F.M.B.A.	Todas	Ene-Dic	D.F.
Curso para Entrenadores	Entrenadores	Mayo	Variable
Curso para Jueces	Jueces	Campeonato Nacional Juvenil	
Mayor Juvenil Mayor		Mayo	Variable
Campeonato Nacional Júnior	Juvenil Menor	Mayo	Variable
Torneo Internacional de Invitación	Mayor	Mayo	Variable
Torneos Regionales	Infantil	Febrero-Abril	Variable
Torneos Regionales	Junior	Febrero-Abril	Variable
Torneos Regionales	Juvenil	Febrero-Abril	Variable
Campeonato Nacional Femenil	1ª. Fuerza	Octubre	Variable
Campeonato Nacional de 1a. Fuerza	1a. Fuerza	Diciembre	Variable
Campeonato Nacional Infantil	Infantil	Mayo	Variable

CAPITULO XII

DEL CÓDIGO ANTIDOPAJE

ANTECEDENTE.

El 26 de febrero de 2008, el Comité Olímpico Mexicano ("el COM"), ha decidido adoptar su propio Código y Reglamento Antidopaje, para reforzar su compromiso de aceptación del *Código* Mundial Antidopaje. El *Código* Mundial Antidopaje y el Programa Mundial Antidopaje son congruentes con las responsabilidades de "el COM" y permiten la ampliación de sus continuos esfuerzos para erradicar el dopaje en México en sus correspondientes esferas de competencia.

Los programas antidopaje buscan preservar lo que es intrínsecamente valioso acerca del deporte. Este valor intrínseco a veces es referido como "el espíritu del deporte"; es la esencia del Olimpismo; es como se compete de manera leal. El espíritu del deporte es la celebración del espíritu, el cuerpo y la mente humanos, y se caracteriza por los siguientes valores:

- La Ética, Juego Limpio y Honestidad

- La Salud
- La Excelencia en el Desempeño
- El Carácter y la Educación
- La Diversión y el Gozo
- El Trabajo en Equipo
- La Dedicación y el Compromiso
- El Respeto por las Reglas y las Leyes
- El Respeto por uno mismo y para los demás *Participantes*
- El Coraje
- Comunidad y Solidaridad.

El Dopaje es fundamentalmente contrario al espíritu del deporte.

1. EN REFERENCIA AL CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE.

“El COM”, es un *Firmante* del *Código Mundial Antidopaje* y, como tal, es responsable de ayudar al Comité Nacional Antidopaje, a iniciar, implementar y poner en vigor el proceso de *Control de Dopaje*.

Bajo el *Código Mundial Antidopaje*, “el COM”, tiene roles y responsabilidades que incluyen las siguientes:

- (1) Asegurar que sus políticas y normas antidopaje estén en conformidad con el *Código Mundial Antidopaje*,
- (2) Requerir como una condición de membresía o reconocimiento, que las políticas y normas antidopaje de las *Federaciones Deportivas Nacionales* afiliadas a “el COM”, cumplan con los procedimientos aplicables del *Código Mundial Antidopaje*
- (3) Requerir a todos los *Atletas* que sean miembros de una *Federación Deportiva Nacional*, que estén disponibles para una recolección de *Muestra* y que proporcionen regularmente información precisa y actualizada de su paradero, si así se requiere durante el Ciclo Olímpico, lo cual es una condición ineludible de participación como miembros de Equipos Representativos de México en los Juegos que componen dicho Ciclo.
- (4) Cooperar con el *Comité Nacional Antidopaje de México*.
- (5) Retener o retirar parte o todos los financiamientos, durante cualquier periodo de su *No Elegibilidad*, a cualquier *Atleta* o *Personal de Apoyo del Atleta* que haya violado reglas antidopaje.

Retener parte o todos los financiamientos a las *Federaciones Deportivas Nacionales* afiliadas a “el COM” que no cumplan con *Código Mundial Antidopaje*.

2. CÓDIGO Y REGLAMENTO ANTIDOPAJE DEL COM

2.1. APLICACIÓN

Este Código y Reglamento Antidopaje es aplicado por el Comité Olímpico Mexicano en sus ámbitos de competencia a:

- 1) Los *Atletas*,
- 2) Los *Miembros de los Equipos representativos de México*,
- 3) El *Personal de Apoyo del Atleta y de los equipos representativos de México*,

- 4) Las *Federaciones Deportivas Nacionales* afiliadas a "el COM".
- 5) Las *Asociaciones Deportivas Estatales* Afiliadas a la FMBA.

2.2. APLICACIÓN GENERAL DE LAS SANCIONES:

Las sanciones son aplicables en caso de cualquier *Violación al Reglamento Antidopaje* u *Infracción de Dopaje* o cualquier otra violación de este Código y Reglamento.

3. OBLIGACIONES

3.1 Todos los *Atletas* deben:

1) Tener conocimiento de, y cumplir con todas las políticas antidopaje y normas aplicables a ellos, es decir el *Código Mundial Antidopaje*, el presente Código y Reglamento Antidopaje de "el COM" y las políticas y normas de las *Organizaciones Antidopaje* y de su *Federación Deportiva Nacional e Internacional*;

- 2) Asumir la responsabilidad, en el contexto del antidopaje, por lo que ellos ingieren y usan, e;
- 3) Informar al personal médico que los atiende, de su obligación de NO *Usar Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos* y de asumir la responsabilidad de asegurar que cualquier tratamiento médico que el atleta reciba, no viole las políticas y normas antidopaje aplicables a ellos.

3.2 Requerir a todos los *Atletas* que sean miembros regulares de una *Federación Deportiva Nacional*, que estén disponibles para una recolección de *Muestra* y que proporcionen regularmente información precisa y actualizada de su paradero, si así se requiere durante el Ciclo Olímpico, lo cual es una condición ineludible de participación en los Juegos del mismo Ciclo como miembros de Equipos Representativos de México.

3.3 Todos los miembros del *Personal de Apoyo del Atleta* deben:

- 1) Tener conocimiento de, y cumplir con todas las políticas y normas antidopaje aplicables a ellos o a los *Atletas* a quienes apoyan, es decir el *Código Mundial Antidopaje*, el Código y Reglamento Antidopaje de "el COM" y las políticas y normas de las *Organizaciones Antidopaje* y de su *Federación Deportiva Nacional* afiliada a "el COM"
- 2) Cooperar con el programa de *Pruebas del Atleta*; y
- 3) Usar su influencia sobre los valores y el comportamiento del *Atleta* para promover actitudes antidopaje.

3.4 Cada *Federación Deportiva Nacional* afiliada a "el COM", debe obligarse por escrito ante este último a:

- 1) Cumplir con el Código y Reglamento Antidopaje de "el COM";
- 2) Cooperar y ayudar al Comité Nacional Antidopaje, a cumplir con sus obligaciones bajo el *Código Mundial Antidopaje*,
- 3) Adoptar e implementar una política antidopaje que esté en conformidad con el *Código Mundial Antidopaje*,
- 4) Cooperar y ayudar a su Federación Deportiva Internacional (F.I.) a llevar a cabo los programas antidopaje día a día;
- 5) Requerir que las *Personas* que:
 - (a) Participan en el deporte bajo su autoridad; o
 - (b) Que están registradas como *atletas*, competidores (de cualquier manera que se les describa) o como *Personal de Apoyo del Atleta* y que estén afiliados a la Federación o a un club reconocido por ella;

(c) Reconozcan y estén obligadas a respetar su propia política antidopaje, el *Código Mundial Antidopaje*, y el presente Código y Reglamento;

6) Requerir que las *Personas* que:

(a) Participan en el deporte bajo su autoridad; o

(b) Que están registradas como *atletas* o competidores (de cualquier manera que se les describa) o como *Personal de Apoyo del Atleta*, y que estén afiliados a la Federación o a un club reconocido por ella;

(c) Estén disponibles para la recolección de *Muestra* y que proporcionen información precisa y actualizada de su paradero;

7) Requerir como una condición de membresía que las políticas, normas y programas de sus miembros o clubes reconocidos por la Federación, cumplan con el *Código Mundial Antidopaje*, y

8) Tomar acciones apropiadas para desalentar el incumplimiento para con el *Código Mundial Antidopaje* y con sus propias Políticas Antidopaje.

3.5 Sin menoscabo del inciso 3.4, las *Federaciones Deportivas Nacionales* afiliadas a "el COM":

(1) Reconocerán y respetarán un hallazgo de una *Violación a las Normas*

Antidopaje hecho por su *Federación Internacional* u otro de los *Firmantes* o por otra *Federación Nacional* afiliada a "el COM", sin necesidad de una audiencia, siempre y cuando el hallazgo sea consistente con el *Código Mundial Antidopaje* y dentro de la autoridad del organismo correspondiente; y

(2) Requerirán a todos los *Atletas* que sean miembros regulares de una *Federación Deportiva Nacional*, que estén disponibles para una recolección de *Muestra* y que proporcionen regularmente información precisa y actualizada de su paradero, si así se requiere durante el Ciclo Olímpico, lo cual es una condición ineludible de participación en los Juegos del mismo Ciclo como miembros de Equipos

Representativos de México.

(3) Notificarán a "el COM" en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, del hallazgo de cualquier *Violación al Reglamento Antidopaje* u *Infracción de Dopaje* y de la imposición de cualquier sanción para una *Violación al Reglamento Antidopaje* u *Infracción de Dopaje* sobre:

(a) Cualquier *Persona* física bajo su propia política y normas antidopaje; o

(b) Cualquier *Atleta, Personal de Apoyo del Atleta,* u otra *Persona Física o Moral* bajo su autoridad o control, con referencia a la política y normas antidopaje de su Federación Internacional.

(4) Proporcionar asistencia e información a "el COM" cuando lo solicite el Secretario General para permitirle a "el COM" implementar adecuadamente este Código y Reglamento.

4. PRUEBAS

"el COM" reconocerá los resultados de los análisis de las *Pruebas* llevadas a cabo en un laboratorio acreditado por parte de las *Organizaciones Antidopaje* y por la Comité Nacional Antidopaje llevadas a cabo de acuerdo con el *Código Mundial Antidopaje*.

5. INFRACCIONES AL CÓDIGO Y REGLAMENTO ANTIDOPAJE DEL COM.

5.1 Cometer una *Violación a las Normas Antidopaje* es una infracción de este Código y Reglamento.

5.2 Los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 17 del *Código Mundial Antidopaje*, se aplican para determinar si cualquier *Violación a las Normas Antidopaje* ha sido cometida.

5.3 Es una infracción que una *Federación Deportiva Nacional* viole cualquiera de sus obligaciones ante "el COM" de acuerdo con este Código y Reglamento.

6. INFRACCIONES DE LAS NORMAS ANTIDOPAJE Y INFRACCIÓN DE DOPAJE RECONOCIDAS.

"el COM" reconocerá y respetará las determinaciones de todas las *Organizaciones Antidopaje* reconocidas por la Asociación Mundial antidopaje (AMA), cuando una *Persona* haya cometido una *Violación a las Normas Antidopaje* siempre y cuando los hallazgos sean consistentes con el *Código Mundial Antidopaje* y dentro de la autoridad del organismo involucrado.

7. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

7.1 Cualquier *Persona* que se demuestre que ha cometido una *Violación a las Normas Antidopaje*, será inelegible para ser miembro o seleccionado en cualquier *Equipo representativo de México*, para recibir financiamiento de "el COM", o para ostentar cualquier cargo en "el COM"

7.2 El periodo o periodos de cualquier sanción serán determinados de acuerdo con los⁴⁰

Artículos 19 y 11 el *Código Mundial Antidopaje*.

7.3 "El COM" reconocerá las sanciones anteriores impuestas por cualquier *Organización Antidopaje* o *Federación Deportiva Nacional* afiliada a "el COM" para determinar si la infracción es una primera o segunda Infracción.

7.4 Para las *Infracciones de Dopaje* reconocidas por "el COM" de acuerdo con el inciso 6:

(1) Cuando se demuestre que una *Persona* ha cometido una *Infracción de Dopaje* y/ o una *Violación a las Normas Antidopaje* será inelegible para ser miembro o seleccionado en cualquier *Equipo representativo de México*, o para recibir financiamiento de "el COM" u ostentar algún cargo en "el COM" por los siguientes periodos:

Primera infracción: Dos (2) años de suspensión

Segunda infracción: Suspensión de por vida

(2) "El COM" reconocerá las sanciones anteriores impuestas por cualquier *Federación Internacional* o *Federación Nacional*, para determinar si la infracción es una primera o segunda Infracción.

8. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

8.1 Todos los casos de *Violaciones a las Normas Antidopaje* serán determinados de acuerdo a el *Código Mundial Antidopaje* y deben ser reconocidos como tal, de acuerdo con los procedimientos de el *Código Mundial Antidopaje*.

La Comisión Disciplinaria Antidopaje de "el COM" tendrá el poder de regular los procedimientos disciplinarios que aplican al Código y Reglamento Antidopaje de "el COM", en tanto dichos procedimientos se encuentren de conformidad con el Artículo 8 del *Código Mundial Antidopaje*

18. NOTIFICACIÓN

Después de la imposición de una sanción bajo este Código y Reglamento, "el COM" enviará los detalles de la sanción impuesta a:

- (1) El *Comité Olímpico Internacional (COI)*;
- (2) La *Federación Deportiva Internacional (F.I.)* correspondiente
- (3) Aquellas *Personas* que tengan el derecho a una notificación de acuerdo al Artículo 14.1 el "*Código*";
- (4) La *Federación Deportiva Nacional* a la que esté afiliada la *Persona* involucrada;
- (5) El *Comité Nacional Antidopaje*
- (6) La *Asociación Mundial Antidopaje*; y
- (7) Cualquier otra *Persona* u organización que "el COM" crea que deba ser informada.

19. APELACIÓN

10.1 Con excepción de lo que se prevé en *Código Mundial Antidopaje*, ninguna *Persona* puede apelar o desafiar algún reconocimiento de "el COM" de una *Violación a las Normas Antidopaje* a menos que esa *Persona* haya agotado previamente todos sus derechos de apelación y demás derechos legales (si hay alguno), con respecto a la audiencia y hallazgos de la *Organización Antidopaje* o la *Federación Nacional* involucrada (ya sea ante cualquier tribunal como se prevé en la política antidopaje de la *Organización Antidopaje*, o de la *Federación Nacional* involucrada, o en una corte de ley). En caso de que una *Persona* desafíe o apele la audiencia o el hallazgo de la 41

Organización Antidopaje o de la *Federación Nacional* involucrada, "el COM" pospondrá el reconocimiento de la *Violación a las Normas Antidopaje* dejando pendiente la conclusión de dicho desafío o apelación y se someterá única y exclusivamente a la decisión de la Corte Internacional de Arbitraje del Deporte (CAS) con residencia en Lausana, Suiza.

10.2 Las decisiones bajo este Código y Reglamento Antidopaje pueden ser apeladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de el *Código* Mundial Antidopaje. Estas decisiones deberán permanecer en efecto mientras estén bajo apelación a menos que la Comisión Disciplinaria Antidopaje de "el COM" o el *Tribunal de Arbitraje del Deporte* (CAS), ordenen lo contrario.

11. REVISIÓN DE LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS ANTIDOPAJE

Si se registra que una *Persona* ha cometido una *Violación a las Normas Antidopaje* y posteriormente se encuentra que no cometió dicha *Violación* y se le deslinda o perdona de cualquier acción o decisión errónea tomada por la Comisión Disciplinaria Antidopaje de "el COM", por el *Tribunal de Arbitraje del Deporte* (CAS) o por cualquier otro Órgano de Apelación de una *Organización Antidopaje* en conformidad con el *Código* Mundial Antidopaje, "el COM" descartará la *Violación a las Normas Antidopaje* y cualquier sanción que haya sido impuesta como resultado de esa *Violación* y reportará la decisión a todas aquellas *Personas* notificadas de la imposición inicial de la sanción de acuerdo con el inciso 18.

12. INTERPRETACIÓN

Todas las palabras utilizadas en este Código y Reglamento y que aparecen en letra cursiva, tendrán el mismo significado que es descrito para ellas en el *Código* Mundial Antidopaje.

Capítulo XIII Transitorios

1o. Este Reglamento Deportivo se terminó de revisar el 20 de octubre del año 2000, aprobándose en la Asamblea extraordinaria celebrada el 27 de octubre del 2000 en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, entrando en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Acapulco, Guerrero a 27 de octubre del 2000

2º. La última modificación realizada al presente Reglamento se da por las modificaciones al Reglamento Deportivo de la A.I.B.A. llevadas a cabo en la Ciudad de El Cairo, Egipto en el Año 2003. por lo tanto la vigencia del presente reglamento inicia el mes de noviembre del año 2003.

México D.F. a noviembre del 2003

Presidente

Lic. Ricardo Contreras Hernández

Secretario

Lic. Juan Francisco García Guerrero.

3º La última modificación realizada al presente Reglamento se da por las modificaciones al Reglamento de la AIBA y que entró en vigor a partir del 1º de septiembre del año 2008 dos mil ocho, el cual fue aprobado mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2008, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F. a 10 de diciembre del año 2008

Presidente

Lic. Ricardo Contreras Hernández

Secretario

Lic. _____.

Apéndice A

TERMINOLOGÍA PARA LAS CATEGORÍAS DE PESOS
Y RANGO DE PESOS

Boxeadores masculinos Mayores y Juvenil mayor – 11 categorías de peso		
Categoría de peso:	Desde kg.	Hasta kg.
Mosca Ligero	-----	48
Mosca	48	51
Gallo	51	54
Pluma	54	57
Ligero	57	60
Welter ligero	60	64
Welter	64	69
Medio	69	75
Semi Pesado	75	81
Pesado	81	91
Súper Pesado	91	-----

Boxeadoras Femeninas Mayores y Juvenil mayor – 11 categorías de peso (a partir del 1º de enero de 2009).		
Categoría de peso:	Desde kg.	Hasta kg.
Mosca Ligero	-----	46
Mosca	46	48
Gallo	48	51
Pluma	51	54
Ligero	54	57
Welter ligero	57	60
Welter	60	64
Medio	64	69
Semi Pesado	69	75
Pesado	75	81
Súper Pesado	81	-----

Boxeadores Cadetes masculinos y Femeninos – 13 categorías de peso		
Categoría de peso:	Desde kg.	Hasta kg.
Mínimo	-----	46
Mosca Ligero	46	48
Mosca	48	50
Gallo Ligero	50	52
Gallo	52	54
Pluma	54	57
Ligero	57	60
Welter ligero	60	63
Welter	63	66
Medio Ligero	66	70
Medio	70	75
Semi Pesado	75	80
Pesado	80	-----

Boxeadoras Femeninas Mayores y Juveniles – 13 categorías de peso (hasta el 31 de diciembre de 2008)		
Categoría de peso:	Desde kg.	Hasta kg.
Mínimo	-----	46
Mosca Ligero	46	48
Mosca	48	50
Gallo Ligero	50	52
Gallo	52	54
Pluma	54	57
Ligero	57	60
Welter ligero	60	63
Welter	63	66
Medio Ligero	66	70
Medio	70	75
Semi Pesado	75	80
Pesado	80	86